

## **CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

### **Instructivo de uso para la elaboración de los archivos del Reporte Regulatorio sobre Reaseguro y Reafianzamiento (RR-6)**

El presente Instructivo de uso del Reporte Regulatorio sobre Reaseguro y Reafianzamiento (RR-6), detalla los campos y las características de la información señalada en el ANEXO 38.1.7 de la Circular Única de Seguros y de Fianzas.

**Al respecto, el citado Reporte se encuentra dividido en 4 productos: *RR6TRIVA* (será utilizado solo por las instituciones que operen exclusivamente vida y/o accidentes y enfermedades), *RR6TRIME* (será utilizado por las instituciones que realicen operaciones de vida, accidentes y/o daños), *RR6TRIMD* y *RR6ANUAL*, estos últimos serán aplicables a todas las instituciones.**

**El producto *RR6TRIVA***, está integrado por 6 archivos en formato .TXT, conforme a lo siguiente:

- **RTRE:** Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, esquemas de reaseguro.- Se reportarán los esquemas de reaseguro con que se protege la institución.
  
- **RTRC:** Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, contratos automáticos.- Se reportarán las principales características de los contratos de reaseguro y reafianzamiento.
  
- **RTRF:** Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, operaciones facultativas.- Se presentarán las principales características de las operaciones facultativas.
  
- **RTRR\*:** Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, resultados.- Se reportarán por contrato de reaseguro los resultados de las operaciones de reaseguro y reafianzamiento obtenidos.
  
- **RTRS:** Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, siniestros.- Se deberán presentar los principales siniestros y su distribución en reaseguro.
  
- **RARN:** Reaseguradores autorizados y reaseguradores no registrados.- Se deberán reportar las operaciones realizadas con reaseguradores inscritos en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras (RGRE), así como en su caso, con entidades reaseguradoras no inscritas en el RGRE.

\* La información de este archivo se presentará solamente en el cuarto trimestre de cada año, por lo que en los demás trimestres se deberá enviar dicho archivo en ceros conforme a los instructivos de uso, descriptores de texto y criterios específicos de los archivos que integran el reporte regulatorio (ver numeral 11).

El nombrado del producto y de los archivos deberá apegarse a lo indicado en el **ANEXO 38.1.7.- RR-6.**

**El producto *RR6TRIME***, está conformado por 7 archivos en formato .TXT, conforme a lo siguiente:

- **RTRE:** Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, esquemas de reaseguro.- Se reportarán los esquemas de reaseguro con que se protege la institución.

- **RTRC:** Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, contratos automáticos.- Se reportarán las principales características de los contratos de reaseguro y reafianzamiento.
- **RTRF:** Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, operaciones facultativas.- Se presentarán las principales características de las operaciones facultativas.
- **RTRR\*:** Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, resultados.- Se reportarán por contrato de reaseguro los resultados de las operaciones de reaseguro y reafianzamiento obtenidos.
- **RTRS:** Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, siniestros.- Se deberán presentar los principales siniestros y su distribución en reaseguro.
- **RARN:** Reaseguradores autorizados y reaseguradores no registrados.- Se deberán reportar las operaciones realizadas con reaseguradores inscritos en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras (RGRE), así como en su caso, con entidades reaseguradoras no inscritas en el RGRE.
- **CUMF:** Cúmulos de fiados.- Se presentarán los cúmulos de responsabilidades emitidas y retenidas, por fiado o grupos de fiados.

\* La información de este archivo se presentará solamente en el cuarto trimestre de cada año, por lo que en los demás trimestres se deberá enviar dicho archivo en ceros conforme a los instructivos de uso, descriptores de texto y criterios específicos de los archivos que integran el reporte regulatorio.

El nombrado del producto y de los archivos deberá apegarse a lo indicado en el **ANEXO 38.1.7.- RR-6**

**El producto RR6TRIMD**, se integra por el archivo correspondiente al índice de la documentación y por cada uno de los archivos relativos a cada **contrato automático** de reaseguro y reafianzamiento, los cuales se reportarán en formato .PDF. Asimismo, dicho producto se integra por el archivo RTRI Reporte Trimestral de Reaseguro Intermediación, en formato .TXT.

El nombrado de tales archivos deberá apegarse a lo indicado en el ANEXO 38.1.7.- RR-6.  
Por ejemplo:

El archivo reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, **contratos automáticos** para la Institución de Seguros con número 0001, relativo al 31 de diciembre de 2011 para el INDICE le corresponderá el siguiente identificador:

|          |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| Posición | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
|----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

|          |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Carácter | R | R | 6 | T | R | I | M | D | R | T | R | D | S | o | o | o | 1 | 2 | o | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 |
|----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

|          |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |      |
|----------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|------|
| Posición | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 |      |
| Carácter | I  | N  | D  | I  | C  | E  | o  | o  | o  | o  | o  | o  | o  | o  | o  | o  | .pdf |

Ejemplo: nombrado de archivo.

El archivo reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, contratos automáticos para la Institución de Seguros con número 0001, relativo al 31 de diciembre de 2011 para el contrato "contrato1" le corresponderá el siguiente identificador:

|          |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| Posición | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| Carácter | R | R | 6 | T | R | I | M | D | R | T  | R  | D  | S  | o  | o  | o  | 1  | 2  | o  | 1  | 1  | 1  | 2  | 3  | 1  |

|          |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |      |
|----------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|------|
| Posición | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 |      |
| Carácter | C  | o  | n  | t  | r  | a  | t  | o  | 1  | o  | o  | o  | o  | o  | o  | o  | .pdf |

En caso de que el número de contrato sea menor a 16 posiciones, el número de contrato deberá capturarse a partir de la posición 26 y poner ceros a la derecha hasta alcanzar la posición 41.

**El producto RR6ANUAL**, está conformado por 5 archivos en formato .PDF, conforme a lo siguiente:

- 1) LMRI\*:** Límites máximos de retención, importes.- Se deberá reportar el importe de los límites máximos de retención de seguros.
  
- 2) LMRO\*:** Límite máximos de retención, opinión de actuario independiente.- Se presentará la opinión del actuario independiente a que se refiere la Disposición 9.1.8 de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (CUSF).
  
- 3) LMRF\*\*:** Límite máximo de retención de fianzas.- Se deberán reportar los importes de los límites máximos de retención por fianza, fiado y grupo de fiados.
  
- 4) PGR:** Plan general de reaseguro y reafianzamiento, estrategias.- Se presentarán las estrategias diseñadas por las Instituciones o Sociedades Mutualistas en materia de retención, reaseguro y reafianzamiento.
  
- 5) PGRM:** Plan general de reaseguro y reafianzamiento, matriz de riesgos.- Se deberá presentar la matriz de riesgos y su mitigación conforme a las estrategias diseñadas por las Instituciones o Sociedades Mutualistas en materia de retención, reaseguro y reafianzamiento.

\*LMRI y LMRO.- Estos archivos sólo son aplicables a Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, por lo que las Instituciones de Fianzas deberán enviar dichos archivos conteniendo la leyenda “no aplica”.

\*\*LMRF.- En caso de no tener obligación de enviar este archivo, se remitirá conteniendo la leyenda “no aplica”.

## **Archivos del producto RR6TRIVA, RR6TRIME, RR6TRIMD y RR6ANUAL: I Consideraciones Generales**

1.- El producto RR6TRIVA es a través del cual las instituciones que operen vida y/o accidentes y enfermedades remitirán la información de las operaciones de reaseguro, el cual contiene 6 archivos. El producto RR6TRIME, es a través del cual las instituciones que operen vida, accidentes y enfermedades así como daños, o solamente daños, remitirán la información de las operaciones de reaseguro, el cual contiene 7 archivos. La única diferencia entre ambos productos, es que el RR6TRIME contiene el archivo **CUMF**: Cúmulos de fiados, el cual no lo contiene el producto RR6TRIVA, ya que no es aplicable a instituciones que operan solamente vida y/o accidentes y enfermedades.

2.- Para efectos del presente instructivo, los Reportes Regulatorios RR6TRIVA y RR6TRIME deberán incluir todas las operaciones que practique la institución: 1) Vida, 2) Accidentes y Enfermedades y 3) Daños. El apartado relativo a la colocación de contratos, incluirá información de contratos proporcionales, no proporcionales de reaseguro y de retrocesión por operación, ramo y subramo, que celebre la compañía en una o varias vigencias. Dichos reportes, **solamente comprenden operaciones cedidas y retrocedidas**. La información de contratos deberá clasificarse en: contratos nuevos, extemporáneos, cancelados, vigentes y prorrogados.

Los productos RR6TRIVA y RR6TRIME contendrán todos los archivos planos especificados respectivamente (archivos de texto) del trimestre, (el archivo de resultados de reaseguro "RTRR", deberá presentarse en ceros con la estructura propia del archivo en los trimestres que no correspondan a la información de diciembre), -para el llenado de archivos en cero ver numeral 10-.

En la información correspondiente a cada trimestre de cada año se reportarán los archivos RTRE, RTRC, RTRF, RTRR, RTRS, RARN y CUMF, según corresponda. Cabe señalar que para la información de marzo, junio y septiembre, la información del archivo RTRR se presentará en ceros, respetando la estructura del archivo (ver ejemplo del numeral 10), y para la información de diciembre la institución capturará la información correspondiente.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros que durante los períodos establecidos en la normatividad correspondiente para la presentación de los apartados del Reporte Regulatorio sobre Reaseguro y Reafianzamiento (RR-6), no hayan realizado operaciones de reaseguro y no hayan planeado su instrumentación, no estarán obligadas a presentar dicho reporte regulatorio, debiendo notificarlo a esta Comisión mediante declaración escrita firmada por su Director General, en los términos legales establecidos al efecto.

3.- De manera trimestral se reportarán a esta Comisión, los contratos y documentación soporte de las operaciones que practique la institución.

Todos los contratos que se reporten en la primera entrega del RR6TRIME, deberán tener la clave de tipo de captura "Nuevo" (ver catálogo), y para la siguiente entrega, deberán capturarlos como corresponda (vigente, prorrogado, cancelado, etc., ver validaciones)

En el archivo RTRE Esquemas de reaseguro, sólo se debe capturar información de contratos automáticos.

**4.- Si la Cedente no coloca el 100% de los contratos en reaseguro o por estrategia decide retener participación en alguna capa, es válido que se coloque a sí misma como reaseguradora.**

5.- Las cifras a capturar serán en pesos, por lo que, para el apartado de contratos, los montos establecidos en moneda extranjera deberán ser convertidos a moneda nacional, conforme a la normatividad establecida al efecto en la CUSF. En el caso de las Unidades de Inversión (UDIS), deberá considerarse el valor publicado por el Banco de México. La conversión cambiaria se hará al día último del trimestre a reportar.

Archivo RTRC (reporte de contratos vigentes). Únicamente para el llenado de este archivo, el tipo de cambio que se utilizó al cierre del primer trimestre en que inició la vigencia del contrato, será el que se utilice en los trimestres subsecuentes, es decir, si el *inicio de vigencia* del contrato corresponde al 31 de marzo del año xxxx, el tipo de cambio a utilizar en los trimestres subsecuentes será el de marzo, es decir no habrá necesidad de actualizarlo.

En cuanto a la información de resultados, las cifras de igual forma deberán capturarse en pesos, sin embargo es importante mencionar que las partidas de resultados deben convertirse aplicando el tipo de cambio a la fecha de cada transacción realizada.

6.- En la página de internet de la Comisión ([www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx)) se podrá acceder a los diferentes catálogos que utiliza el sistema. En caso de que éstos presenten modificaciones, se indicará el archivo modificado y la fecha para su aplicación.

**7.- En el archivo de siniestros RTRS se deberán capturar los 20 siniestros más cuantiosos ocurridos y reportados en la información financiera del trimestre** (incluyendo todos los reaseguradores participantes en el siniestro). En caso de que uno de los siniestros a reportar sea cubierto 100% a retención, la institución deberá reportar en el archivo RTRS la información de la propia compañía.

8.- Al elaborar los archivos de texto, deberá cuidarse que en el último registro y después del punto y coma no debe haber espacios hacia la derecha ni hacia abajo.

**9.- De manera general, si alguno de los campos de los archivos de texto que integran el Reporte Regulatorio RR-6 no le aplica a alguna institución, deberá capturar en el mismo la leyenda “no aplica”** si el tipo de columna es alfanumérico, y “0” (cero) si el tipo de columna es numérico, salvo que en las especificaciones de cada campo de este instructivo se señale lo contrario, sin que lo anterior implique omitir información alguna.

**10.-** Cuando en un trimestre no se tenga información a reportar de alguno de los archivos .txt, los archivos correspondientes deberán presentarse en ceros separados por '|', además, deben capturarse tantos ceros conforme a la estructura definida en el layout, y al final de la última columna debe terminar con "|;".

Ejemplo:

Institución de Seguros, X S.A. sólo realiza contratos facultativos, por lo que no tiene que reportar el archivo de esquemas de reaseguro y contratos automáticos:

Archivo RTRE  
o|o|o|o|o|;

**Por otro lado, en caso de que algún archivo .pdf no se aplicable a alguna institución, ésta deberá remitir el archivo con la leyenda de “No aplica”.**

11.- **Los archivos RTRE y RTRC siempre deberán presentarse con la información vigente al día último del trimestre de que se trate**, sin importar que en los trimestres subsecuentes se reporte la misma información, es decir, si en marzo se reportaron todos los contratos como nuevos, y no hay cambios en todo el año, para junio, septiembre y diciembre, se presentará la misma información que se presentó en marzo, cambiando solamente la clave de “nuevo” que se presentó en marzo por la de “vigente” en los trimestres subsecuentes.

Cabe aclarar que si algún contrato o prórroga terminó su vigencia antes de la fecha de corte del trimestre, por ejemplo el 30 de marzo o 29 de junio, no deberán realizar la captura de esta información en los archivos de texto .txt., y en el caso de las prórrogas, **deberán remitir la documentación soporte de éstas.**

Por otra parte, es importante resaltar que la información reportada en el archivo **RTRE deberá coincidir con lo informado en el archivo RTRC.**

**Por otro lado, el archivo RTRE deberá remitirse en ceros respetando la estructura del archivo (VER EJEMPLO NUMERAL 10)**, durante toda la información relativa al ejercicio 2015, y a partir de la información relativa a 2016 y subsecuente, se deberá reportar con la información que corresponda, es decir, a partir de la información relativa al primer trimestre de 2016 que deberá ser entregada a más tardar el 21 de abril del mismo año, el archivo deberá contener la información respectiva.

12.- Los números de los contratos empleados en todas las operaciones que practique la institución: “vida, accidentes y enfermedades y daños”, son de carácter único e irrepetible por compañía, independiente de la vigencia del contrato.

13.- Con relación al producto RR6TRIMD, el cual se refiere al soporte documental, la institución deberá escanear cada contrato en un archivo, es decir, si la institución tiene 10 contratos, deberá remitir 10 archivos debiendo apegarse para el nombrado de los mismos a lo indicado en el ANEXO 38.1.7.- RR-6.

El nombrado del archivo .PDF relativo al soporte documental de un contrato determinado, deberá contener en dicho nombrado el identificador del contrato o número de contrato que se capture en el archivo txt, del cual sea su soporte documental, es decir, si en el archivo .txt se capturó como nuevo el contrato número **Vidaindi20150000**, el archivo del soporte documental de este contrato, que sería un archivo .pdf que formaría parte del RR6TRIMD, considerando que la información es de compañía 1 y que se está entregando información al 30 de junio de 2015, deberá llamarse RR6TRIMDS000120150630**Vidaindi20150000**.

Asimismo, cabe señalar que solamente deberá enviarse el soporte documental de los contratos que se capturen como nuevos o los que tengan otro tipo de captura pero que sufrieron alguna modificación, por lo que si por ejemplo, en el primer trimestre todos los contratos son nuevos deberá remitirse su soporte documental, si en el segundo trimestre no existiera ningún contrato nuevo o cambios en los contratos ya reportados en el primer trimestre, la institución no deberá remitir soporte documental, **y si en el tercer trimestre incorpora un nuevo contrato o realiza modificaciones a los contratos ya reportados anteriormente, deberá remitir el soporte documental de los mismos.**



14.- **En el archivo Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, RTRF, se deberán reportar todas las operaciones facultativas del trimestre, es decir, las relativas a la emisión,** y no deberán considerarse endosos ni cancelaciones.

15.- En el archivo **Reaseguradores autorizados y reaseguradores no registrados RARN**, se deberá reportar la información correspondiente **de los últimos doce meses** relativa a los conceptos de prima cedida y costo XL (PCC), por reasegurador y por ramo. En cuanto a la suma asegurada (SA), se reportará el monto total por ramo a la fecha de corte del trimestre que corresponda.

16.- El archivo RTRI Intermediación deberá remitirse en ceros respetando la estructura del archivo (ver numeral 10) durante toda la información relativa al ejercicio 2015, y a partir de la información relativa a 2016, es decir, del primer trimestre de 2016, que deberá ser entregada a más tardar el 21 de abril del mismo año, deberá remitirse con la información correspondiente.

17.- Con relación al producto RR6ANUAL, en caso de que algún archivo no aplique para alguna institución, ésta deberá remitir el mismo con la leyenda “no aplica”.

18.- El archivo PGRM, se refiere a una estimación anual (planeación futura aproximada) de la política de reaseguro/reafianzamiento de la institución, es decir, deberá reportarse la planeación en un horizonte prospectivo anual de la política de reaseguro/reafianzamiento.

Los archivos PGRE (estrategias) y PGRM (matriz) deberán estar firmados por el Director General, y en su ausencia podrán ser firmado por la persona que cuente con hasta dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores a él, y que tenga las facultades legales al efecto.

19.- La información contenida en los archivos de texto deberá reflejar la colocación final de sus contratos, las operaciones facultativas realizadas y los resultados obtenidos, por lo que los datos consignados serán responsabilidad de los funcionarios de la institución y no podrán ser requisitados con información provisional, o bien omitiendo datos, en virtud de que podrían desvirtuar la situación relativa a sus operaciones de reaseguro, lo que en su caso, será motivo de sanción en los términos establecidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

20.- La falta de presentación o presentación extemporánea de la información y/o de la documentación soporte, o bien que sean presentadas en tiempo pero en forma incorrecta o incompleta del presente reporte regulatorio, será motivo de sanción en los términos establecidos por la LISF.

**PRODUCTO RR6TRIME****II Descriptores de Texto y consideraciones de los campos****Campos a llenar para el archivo RTRE: Esquemas de Reaseguro.**

| # Columna | Nombre Columna                      | Descripción  | Tipo de Columna | Longitud Máxima | Decimales | Permite Vacíos |
|-----------|-------------------------------------|--|-----------------|-----------------|-----------|----------------|
| 1         | Clave del negocio                   | Identifica las claves del negocio  | alfanumérico    | 50              |           | no             |
| 2         | Negocios cubiertos                  | Especifica los negocios que también cubre el contrato  | alfanumérico    | 1000            |           | no             |
| 3         | Clave de la estrategia de reaseguro | Corresponde a una clave numérica (números consecutivos empezando en 1) que identifica de manera única la estrategia de reaseguro | numérico        | 7               |           | no             |
| 4         | Orden de cobertura                  | Se refiere al orden en que entra la protección de cada uno de los contratos de la estrategia de reaseguro.                       | numérico        | 2               |           | no             |
| 5         | Identificador de contrato           | Se refiere al número de contrato   | Alfanumérico    | 16              |           | no             |

**Consideraciones de los Campos**

Las consideraciones para el archivo **RTRE Esquemas de Reaseguro**, son las siguientes:

El objetivo del archivo es identificar por cada operación, ramo o subramos los contratos de reaseguro que tiene implementados la institución y el orden de cobertura.

**1. Clave del negocio**, la institución capturaré la operación, ramo, subramo que se encuentre cubierto por un contrato de reaseguro. Sólo se podrán capturar como clave de negocio varios ramos o subramos **cuando los contratos y el orden cobertura apliquen de manera igual** a dichos ramos o subramos, de lo contrario deberá capturarse como clave del negocio cada uno de los ramos o subramos. Asimismo, en caso de que en un mismo ramo o subramo se tengan contratos que cubren diferentes negocios, se deberá realizar capturas independientes por negocio.

Ejemplo

- Esquema de Reaseguro del Ramo de autos y responsabilidad civil, el cual comprende dos carteras:
  - a) Automóviles cartera en general. Cuenta con un contrato cuota parte CP10201001, un contrato working cover **WC20201001** y un catastrófico **CAT350201002**.
  - b) Automóviles de la policía auxiliar. Cuenta con un contrato cuota parte CP10201001, un contrato working cover **WC30201001** y un catastrófico **CAT450201002**.

**Clave del Negocio | Negocio Cubierto**

091-040| Automóviles cartera general

---

091-040|Automóviles de la policía auxiliar

**2. Negocios cubiertos**, especifica los negocios que cubre el contrato, ejemplo: Cartera General de la Institución; Planta Industrial S.A. de C.V. de Hermosillo. Este campo tiene la finalidad de que se pueda identificar la diferencia cuando se tienen contratos iguales para cubrir un mismo ramo, por ejemplo, se tienen dos contratos cuota parte para cubrir el ramo de agrícola y animales, sin embargo, uno es para cubrir toda la cartera en general, y el otro es para cubrir solo ganado bovino. Si la institución no se ubica en este ejemplo, es suficiente con que capture “Toda la cartera” en este campo.

**Ejemplo:**

**Clave del Negocio | Negocio Cubierto**

091-040| Automóviles cartera general

---

091-040|Automóviles de la policía auxiliar

**3. Clave de la estrategia de reaseguro**, corresponde a una clave numérica (números consecutivos empezando en 1) que identifica de manera única la estrategia de reaseguro por los campos clave de negocio y negocio cubierto. En tal sentido, una clave de estrategia de reaseguro puede tener otro número consecutivo diferente al que reportó en el trimestre anterior.

**Ejemplo:**

**Clave del Negocio | Negocio Cubierto | Clave de la estrategia de reaseguro**

091-040| Automóviles cartera general|1

---

091-040|Automóviles de la policía auxiliar|2

Otros ejemplos

Ejemplo 1, para cubrir autos, la compañía cuenta con un contrato cuota parte, uno de excedentes, un working cover por riesgo y un catastrófico, a cada uno de estos contratos, le correspondería la misma clave de estrategia de reaseguro, que en este caso sería la 1, porque todos los contratos protegen el mismo ramo.

Ejemplo 2, para cubrir *autos residentes*, la compañía cuenta con un contrato cuota parte No.10, uno de excedentes No. 20, un working cover por riesgo No. 30 y un catastrófico No. 40, y para para cubrir *camiones residentes* se cuenta con un **contrato cuota parte No.11**, uno de excedentes No. 20, un working cover por riesgo No. 30 y un catastrófico No. 40, en este caso le correspondería dos claves de estrategia de reaseguro, ya que son dos subramos diferentes.

Ejemplo 3, para cubrir el *ramo de diversos*, subramo técnicos, la compañía cuenta con dos contratos cuota parte, el No.10 para cubrir el total de su cartera *excepto equipo electrónico* y el No. 11 para *equipo electrónico*, así como un contrato de excedentes No. 20 que cubre toda su cartera, en este caso le correspondería dos claves de estrategia de reaseguro ya que *son dos negocios diferentes*, aunque pertenecen al mismo subramo.

La estrategia 1 que cubriría toda la cartera excepto equipo electrónico se integraría de la siguiente forma:

- a) Contrato cuota parte No.10
- b) Contrato de excedentes No. 20

La estrategia 2 que cubre equipo electrónico se integraría de la siguiente forma:

- a) Contrato cuota parte No.11
- b) Contrato de excedentes No. 20

**4. Orden de cobertura**, se refiere al orden en que entra la protección de cada uno de los contratos asociados a la estrategia de reaseguro.

**Ejemplo:**

| Clave del Negocio                            | Negocios Cubiertos  | Clave de la estrategia de reaseguro | Orden de cobertura |
|--|---------------------|-------------------------------------|--------------------|
| 091-040                                      | Automóviles cartera | general 1                           | 1                  |
| 091-040                                      | Automóviles cartera | general 1                           | 2                  |
| 091-040 Automóviles de la policía auxiliar 2 |                     |                                     | 1                  |

**5. Identificador de contrato**, se refiere al número único de registro de cada contrato de reaseguro, con independencia de que éste forme parte de varias estrategias de reaseguro. El identificador de contrato debe ser igual al capturado en el archivo RTRC. Todos los contratos que están relacionados con una misma clave de negocio y negocios cubiertos deberán asociarse a una misma estrategia de reaseguro.

| Clave del negocio                            | Negocios cubiertos  | Clave de la estrategia | Orden de cobertura | Contrato   |
|--|---------------------|------------------------|--------------------|------------|
| 091-040                                      | Automóviles cartera | general 1              | 1                  | CP2015     |
| 091-040                                      | Automóviles cartera | general 1              | 2                  | WC2015     |
| 091-040 Automóviles de la policía auxiliar 2 |                     |                        | 1                  | CPPAUX2015 |

**Otros ejemplos.**

**Captura 30-06-2015**

- Esquema de Reaseguro Vigente del Ramo de autos, el cual comprende dos carteras:

- c) Automóviles Residentes. Cuenta con un contrato cuota parte CP10201001, un contrato working cover WC20201001 y un catastrófico CAT350201002.
- d) Camiones Residentes. Cuenta con un contrato cuota parte CP10201001, un contrato working cover WC30201001 y un catastrófico CAT450201002.

091| Automóviles Residentes|1|1| CP10201001|;  
091| Automóviles Residentes|1|2| WC20201001|;  
091| Automóviles Residentes |1|3| CAT350201002|;

---

092|Camiones Residentes|2|1| CP20201001 |;  
092| Camiones Residentes|2|2| WC30201001|;  
092| Camiones Residentes |2|3| CAT450201002|;

**Nota:** En caso de tener dos cuota parte (excedentes o cualquier otro tipo de contrato) para un mismo ramo, **se tiene que verificar qué negocios cubre cada uno de ellos o su distribución de riesgos, y en función a esto establecer si una estrategia es diferente a la otra.**

Campos a llenar para el archivo **RTRC: Contratos Automáticos.**

| # Columna | Nombre Columna            | Descripción  | Tipo de Columna | Longitud Máxima | Decimales | Permite Vacios |
|-----------|---------------------------|--|-----------------|-----------------|-----------|----------------|
| 1         | Identificador de contrato | Especifica el número de contrato.  | alfanumérico    | 16              |           | no             |
| 2         | Clave del negocio         | Identifica las claves del negocio  | alfanumérico    | 50              |           | no             |
| 3         | Negocios cubiertos        | Especifica los negocios que tambien cubre el contrato  | alfanumérico    | 1000            |           | no             |
| 4         | Moneda                    | Se refiere a la unidad cambiaria con que se negoció el contrato de reaseguro (ver catálogo)              | alfanumérico    | 50              |           | no             |
| 5         | Tipo de captura           | Especifica la clave del Tipo de captura a reportar: Nuevo, Prorrogado, Vigente, Cancelado y Extemporáneo | numérico        | 2               |           | no             |
| 6         | Campos modificados        | Indicará las columnas que sufrieron dicha modificación   | alfanumérico    | 1000            |           | no             |
| 7         | Inicio de vigencia        | Especifica la fecha de inicio de vigencia del contrato.  | fecha           | 8               |           | no             |
| 8         | Fin de vigencia           | Especifica la fecha de fin de vigencia del contrato.   | fecha           | 8               |           | no             |
| 9         | Tipo de contrato          | Especifica el tipo de contrato   | numérico        | 2               |           | no             |
| 10        | Capas-líneas del contrato | Número de capas que contiene el contrato   | numérico        | 2               |           | no             |
| 11        | Porción cedida            | Porcentaje de cesión acordado  | numérico        | 5               | 2         | no             |
| 12        | Retención-prioridad       | Retención o Prioridad por riesgo pactada para el contrato  | numérico        | 19              | 2         | no             |

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

|    |   |   |              |      |   |    |
|----|---|---|--------------|------|---|----|
| 13 | Retención-prioridad para fianzas                        | Retención o Prioridad por responsabilidad pactada para el contrato de fianzas   | alfanumérico | 1000 |   | no |
| 14 | Capacidad Máxima-Límite de responsabilidad              | Se registra la capacidad máxima o límite de responsabilidad de todo el contrato, sin restar la participación de la cedente              | numérico     | 19   | 2 | no |
| 15 | Capacidad Máxima-Límite de responsabilidad para fianzas | Se registra la capacidad máxima o límite de responsabilidad de todo el contrato, sin restar la participación de la cedente para fianzas | alfanumérico | 1000 |   | no |
| 16 | Importe de las reinstalaciones                          | Especifica el monto de las reinstalaciones  | numérico     | 19   | 2 | no |
| 17 | Comisión de reaseguro-rate on line                      | Especifica la comisión por contrato/Especifica el porcentaje Rate on line   | alfanumérico | 1000 |   | no |
| 18 | Participación de utilidades                             | Participación sobre Utilidades de reaseguro   | alfanumérico | 1000 |   | no |
| 19 | Reaseguradores inscritos                                | Identifica la clave del Reasegurador (ver catálogo)   | alfanumérico | 20   |   | si |
| 20 | Tipo de reasegurador nacional                           | Señale el tipo de compañía (S, F, H, P, etc.)   | alfanumérico | 1    |   | si |
| 21 | Clave de reasegurador nacional                          | Especifica la clave de la compañía  | alfanumérico | 4    |   | si |
| 22 | Reasegurador no inscrito                                | Denominación del Reasegurador no inscrito en el RGRE  | alfanumérico | 100  |   | si |
| 23 | Participación del reasegurador                          | Especifica el porcentaje de participación de la reaseguradora en el contrato  | numérico     | 5    | 2 | no |
| 24 | Tipo de Intermediario utilizado                         | Especifica el tipo de intermediario (I).  | alfanumérico | 1    |   | si |

|    |                                  |  |              |      |  |    |
|----|----------------------------------|--|--------------|------|--|----|
| 25 | Clave de Intermediario utilizado | Especifica la clave del intermediario (ver catálogo)   | alfanumérico | 4    |  | si |
| 26 | Intermediario no autorizado      | Denominación del Intermediario no autorizado   | alfanumérico | 100  |  | si |
| 27 | Suscriptor Facultado             | Denominación del Suscriptor Facultado  | alfanumérico | 100  |  | si |
| 28 | Aclaraciones                     | Se utilizará para anotar características adicionales consideradas como relevantes y/o aclaraciones | alfanumérico | 1000 |  | si |

### Consideraciones de los Campos

Las consideraciones para el archivo **RTRC Contratos Automáticos**, son las siguientes:

**1.- Identificador de contrato**, se refiere al número de contrato, el cual deberá ser el mismo que se capture en el archivo de esquemas de reaseguro.

No se permiten números de contratos nuevos o extemporáneos repetidos, a pesar de que se trate de distintas operaciones en una misma institución. Dicho número no podrá repetirse aun cuando el contrato haya finiquitado.

**2.- Clave del negocio**, identifica las claves del negocio. Si un contrato protege varios subramos de diferentes ramos, la institución deberá seleccionar cada subramo seguido de un guión. Ejemplo: para un contrato que protege vida individual, vida grupo y accidentes personales individual, la institución deberá capturar 011-012-031. Si el contrato protege toda la operación, podrá capturarse por operación, o si cubre solo un ramo, también podrá capturarse por ramo.

**3.- Negocios cubiertos**, especifica los negocios que cubre el contrato, ejemplo: Planta Industrial S.A. de C.V. de Hermosillo. Este campo tiene la finalidad de que se pueda identificar la diferencia cuando se tienen contratos iguales para cubrir un mismo ramo, por ejemplo, se tienen dos contratos cuota parte para cubrir el ramo de agrícola y animales, sin embargo, uno es para cubrir toda la cartera en general, y el otro es para cubrir solo ganado bovino, por lo que la institución deberá hacer la captura para indicar que tiene un contrato cuota parte, por ejemplo, para cubrir el ramo de agrícola y animales y que el negocio cubierto es “toda la cartera excepto bovino”, y que tiene otro contrato cuota parte también para cubrir el mismo ramo, pero el negocio cubierto es solo “ganado bovino”. Si la institución no se ubica en este ejemplo, es suficiente con que capture “Toda la cartera” en este campo.

**4.- Moneda**, se refiere a la unidad cambiaria con que se negoció el contrato de reaseguro (ver catálogo). En caso de que existiera un contrato celebrado en dos tipos de moneda o más, se deberán capturar las claves de las monedas separadas por guiones, ejemplo: para un contrato que se celebró en dólares y en pesos, la institución deberá capturar 21-10.



**5.- Tipo de captura**, especifica la clave del Tipo de captura a reportar: Nuevo, Prorrogado, Vigente, Cancelado y Extemporáneo, (ver catálogo).

Nuevo, es cuando las cláusulas de un contrato de reaseguro son negociadas por primera vez con la(s) reaseguradora(s).

Prorrogado, se refiere a que el contrato llegó a su fin de vigencia, pero se extendió dicho plazo. Solo se podrán capturar prórrogas para un mismo contrato en dos trimestres consecutivos.

Vigente, se refiere a que el contrato no ha llegado a su fecha de fin de vigencia.

**Si el contrato llegó a su fin y se renovó, se deberá capturar un número de contrato diferente para la siguiente vigencia y con tipo de captura Nuevo.** Si el contrato se reportó bajo el número Vida2015 y se renueva para el ejercicio 2016, se deberá renombrar como Vida2016, es decir, solo se debe cambiar del nombre del contrato, el número del ejercicio que se está reportando.

Cancelado, mediante esta opción se reportará esencialmente la fecha en que se da por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha de fin de vigencia que se reportó como nuevo o prorrogado. Para efectos del sistema sólo se acepta una cancelación por contrato en el trimestre. Una vez reportado un contrato como cancelado no podrá después manifestarse como prorrogado.

La opción de contratos cancelados se utiliza para informar que el contrato no llegó a la vigencia final prevista y que se concluyó antes de terminar el mismo.

Extemporáneo, se capturará la información que no se reportó en algún periodo anterior correspondiente.

Para la opción de tipo de captura nuevo, la fecha de inicio de vigencia deberá estar comprendida dentro del trimestre a reportar, y si no reportó el contrato como nuevo en el trimestre que le correspondía por su inicio de vigencia, deberá reportarlo como extemporáneo.

En las entregas subsecuentes dejará de ser extemporáneo y deberá capturarse como corresponda (vigente, prorrogado, cancelado, etc.)

**6.- Campos modificados**, declarará el número de columna o columnas que sufrieron cambios en el contrato, y además deberá realizar la modificación correspondiente en dicha o dichas columnas. **Por otra parte, estas modificaciones solo aplican con el tipo de captura Vigente o Prorrogado de la columna 5.**

**7.- Inicio de vigencia**, especifica la fecha de inicio de vigencia del contrato. **Este dato no será sujeto de cambios posteriores.** La fecha se capturará con el siguiente formato: yyyymmdd, por ejemplo para capturar el 30 de junio de 2015, deberá capturar 20150630.

***“La fecha de inicio de vigencia así como de fin de vigencia, será la estipulada en las condiciones particulares”.***

**8.- Fin de vigencia**, especifica la fecha de fin de vigencia del contrato. Este dato solo puede modificarse para los contratos prorrogados. La fecha se capturará con el siguiente formato: yyyymmdd, por ejemplo para capturar el 30 de junio de 2015, deberá capturar 20150630. Los contratos que sean indefinidos, deberán tener como fecha de fin de vigencia 01/01/2500. Estos contratos en el primer trimestre que se reporten, deberán tener la clave de tipo de captura “nuevo” y para los trimestres subsecuentes dicha clave siempre deberá ser “vigente”.

**9.- Tipo de contrato**, especifica el tipo de contrato (ver catálogo).

Se elegirá del catálogo que aparece en la página WEB de la CNSF, el tipo de contrato utilizado.

En caso de que el tipo de contrato no esté incluido en las opciones, se seleccionará el campo “otros”, y se anotará el nombre del mismo en el campo de aclaraciones, en caso de repetirse con alguno del catálogo se considerará como incorrecto.

**10.- Capas-líneas del contrato**, capturará cada capa que contiene el contrato para el caso de contratos no proporcionales. En caso de que solo se tenga una capa o de que se trate de contratos proporcionales, se deberá anotar como capa 1.

**11.- Porción cedida**, se refiere al porcentaje de cesión acordado en los contratos **cuota parte. En todos los contratos proporcionales diferentes de cuota parte, así como para el caso de contratos no proporcionales se deberá capturar cero “0”**. La captura será como máximo de tres enteros con dos decimales, por ejemplo, suponga un contrato proporcional cuota parte cuya cesión es del 20%, se deberá capturar 20.00.

Cabe señalar que en el layout dice una longitud máxima de 5 caracteres, de los cuales 3 se refieren a los enteros y 2 a los decimales.

**12.- Retención-prioridad**, se refiere a la retención por riesgo para los contratos proporcionales y a la prioridad pactada para los contratos no proporcionales.

**13.- Retención-prioridad para fianzas**, es la retención o prioridad por responsabilidad pactada para el contrato de fianzas. En caso de que este campo no proceda, se deberá poner “no aplica”.

**14.- Capacidad Máxima-Límite de responsabilidad**, para los contratos proporcionales se registrará la capacidad máxima acordada, sin restar la participación de la cedente.

Para los contratos no proporcionales se registrará la responsabilidad a cargo del reasegurador sin incluir la prioridad de la cedente.

En caso de que el contrato cubra varios ramos o subramos, se pondrá la capacidad del ramo más representativo, debiendo detallar la capacidad de cada ramo en el campo de aclaraciones.

**15.- Capacidad Máxima-Límite de responsabilidad para fianzas**, se registrará la capacidad máxima o límite de responsabilidad de todo el contrato, siguiendo las especificaciones del campo 14 anterior. Se debe considerar que la capacidad de los contratos es por fianza, fiado y grupo económico.

**16.- Importe de las reinstalaciones**, especifica el monto de las reinstalaciones, por ejemplo, si la protección que brinda el reasegurador es de \$100 y el contrato tiene 3 reinstalaciones, el monto a capturar será de \$300.

**17.- Comisión de reaseguro-rate on line**, especifica la comisión por contrato cuando se trate de reaseguro proporcional y especifica el porcentaje Rate on line cuando se trate de no proporcionales.

En caso de presentar más de una comisión por ramo, se pondrá la más representativa, y señalar las de los otros ramos en el campo de aclaraciones.

Rate on line. Se determinará dividiendo el costo de la cobertura no proporcional de la capa entre la cobertura brindada por el reasegurador en la misma, todo multiplicado por 100. En el caso de contratos automáticos se considerará como costo el estimado de la cobertura.

**18.- Participación de utilidades**, se refiere a la participación sobre utilidades de reaseguro.

**19.- Reaseguradores inscritos**, identificará la clave del reasegurador (ver catálogo).

**Si la Cedente no coloca el 100% de los contratos en reaseguro o por estrategia decide retener participación en alguna capa, es válido que se coloque a sí misma como reaseguradora.**

**Cabe señalar que deberá capturar tantos renglones como reaseguradores participen en el negocio.**

**20.- Tipo de reasegurador nacional**, se refiere al tipo de compañía (S, F, H, etc.)

**21.- Clave de reasegurador nacional**, especifica la clave de la institución nacional.

**22.- Reasegurador no inscrito**, capturará la denominación del reasegurador no inscrito en el RGRE.

**23.- Participación del reasegurador**, especifica el porcentaje de participación de la reaseguradora en el contrato. La captura será como máximo de tres enteros con dos decimales, por ejemplo, suponga una participación del reasegurador del 20% del contrato, se deberá capturar 20.00.

Cabe señalar que en el layout dice una longitud máxima de 5 caracteres, de los cuales 3 se refieren a los enteros y 2 a los decimales, por lo que el sistema permitirá capturar como participación máxima del reasegurador 100.00

La participación de los reaseguradores en un contrato, invariablemente tendrá que sumar el 100% de la colocación, no se aceptan sobrecolocaciones, ni contratos semicolocados.

La participación debe ser mayor a cero. La suma de las participaciones por contrato no excederá del 100% en contratos proporcionales. En los contratos no proporcionales la sumatoria de la participación de los Reaseguradoras será por capa.

**24.- Tipo de Intermediario utilizado**, especifica el tipo de intermediario (I).

**25.- Clave de Intermediario utilizado**, especifica la clave del intermediario (ver catálogo).

**26.- Intermediario no autorizado**, capturará la denominación del intermediario no autorizado.

***En caso de que un contrato sea colocado directamente con el reasegurador, se reportarán vacíos los campos 26, 27 y 28.***

**27.- Suscriptor facultado**, capturará la denominación del suscriptor facultado.

**28.- Aclaraciones**, este campo se utilizará para anotar características adicionales consideradas como relevantes y/o aclaraciones.

#### **Ejemplos de captura:**

##### **Captura 30-06-2015**

- Contrato proporcional **Nuevo**, cuota parte con número 1201004CP con vigencia del 30-06-2015 al 30-06-2016 con dos reaseguradores RGRE-799-02-325281, 60% y RGRE-002-85-166641,40%.

1201004CP|011-012|Empleados del  
gobierno|10|01|ninguno|20150630|20160630|11|01|10.00|64220500|0|642205000|0|57798  
4500|La comision de reaseguro será del 20%|INGRESOS- EGRESOS, etc.|RGRE-799-02-  
325281|||60.00||Intermediario de reaseguro El Patio S. A.|No aplica|Sin aclaraciones|;

---

1201004CP|011-012|Empleados del  
gobierno|10|01|ninguno|20150630|20160630|11|01|10.00|64220500|0|642205000|0|57798  
4500|La comision de reaseguro será del 20%|INGRESOS- EGRESOS, etc.|RGRE-002-85-  
166641|||40.00||Intermediario de reaseguro El Patio S. A.|No aplica|Sin aclaraciones|;

### Captura 30-09-2015

- Contrato proporcional **Vigente**, cuota parte con número 1201004CP el cual ya fue reportado en el trimestre anterior y no sufrió ninguna modificación.

1201004CP|011-012|Empleados del  
gobierno|10|04|ninguno|20150630|20160630|11|01|10|64220500|0|642205000|0|5779845  
00|1155969000|La comision de reaseguro será del 20%|INGRESOS- EGRESOS, etc.|RGRE-  
799-02-325281|||60|0||Intermediario de reaseguro El Patio S. A.|10|Sin aclaraciones|;

---

1201004CP|011-012|Empleados del  
gobierno|10|04|ninguno|20150630|20160630|11|01|10.00|64220500|0|642205000|0|5779  
84500|La comision de reaseguro será del 20%|INGRESOS- EGRESOS, etc.|RGRE-002-85-  
166641|||40.00||Intermediario de reaseguro El Patio S. A.|No aplica|Sin aclaraciones|;

### Captura 31-12-2015

- Contrato proporcional **Vigente**, cuota parte con número 1201004CP el cual ya fue reportado en el trimestre anterior **y sufrió una modificación.**

1201004CP|011-012|Empleados del gobierno|10|04|**Cambia el reasegurador columna  
19**|20150630|20160630|11|01|10.00|64220500|0|642205000|0|577984500|La comision de  
reaseguro será del 20%|INGRESOS- EGRESOS, etc.|**RGRE-1038-09-  
327652**|||60.00||Intermediario de reaseguro El Patio S. A.|No aplica|Sin aclaraciones|;

---

1201004CP|011-012|Empleados del  
gobierno|10|04|ninguno|20150630|20160630|11|01|10|64220500|0|642205000|0|5779845  
00||La comision de reaseguro será del 20%|INGRESOS- EGRESOS, etc.|RGRE-002-85-  
166641|||40.00||Intermediario de reaseguro El Patio S. A.|No aplica|Sin aclaraciones|;

Campos a llenar para el archivo **RTRF: Operaciones facultativas.**

| # Columna | Nombre Columna  | DESCRIPCIÓN   | Tipo de Columna | Longitud Máxima | Decimales | Permite Vacíos |
|-----------|---|---|-----------------|-----------------|-----------|----------------|
| 1         | Identificador de contrato                                   | Especifica el número de contrato.   | alfanumérico    | 16              |           | no             |
| 2         | Clave del negocio   | Identifica las claves del negocio   | alfanumérico    | 50              |           | no             |
| 3         | Negocios cubiertos  | Especifica los negocios que también cubre el contrato   | alfanumérico    | 1000            |           | no             |
| 4         | Nombre asegurado  | Descripción del asegurado   | alfanumérico    | 100             |           | no             |
| 5         | Suma asegurada-afianzada                                    | Suma asegurada  | numérico        | 19              | 2         | no             |
| 6         | Moneda  | Se refiere a la unidad cambiaria con que se negoció el contrato de reaseguro (ver catálogo)   | alfanumérico    | 50              |           | no             |
| 7         | Prima emitida   | Monto de la prima emitida   | numérico        | 19              | 2         | no             |
| 8         | Prima cedida facultativa                                    | Monto de la prima cedida  | numérico        | 19              | 2         | no             |
| 9         | Prima cedida proporcional                                   | Especifica la prima cedida en contratos proporcionales.   | numérico        | 19              | 2         | no             |
| 10        | Prima retenida  | Especifica la prima retenida facultativa  | numérico        | 19              | 2         | no             |
| 11        | Inicio de vigencia  | Especifica la fecha de inicio de vigencia del contrato.   | fecha           | 8               |           | no             |
| 12        | Fin de vigencia   | Especifica la fecha de fin de vigencia del contrato.  | fecha           | 8               |           | no             |
| 13        | Tipo de contrato  | Especifica el tipo de contrato  | numérico        | 2               |           | no             |
| 14        | Capas-líneas del contrato                                   | Número de capas que contiene el contrato  | numérico        | 2               |           | no             |
| 15        | Retención-prioridad   | Retención o Prioridad por riesgo pactada para el contrato   | numérico        | 19              | 2         | no             |
| 16        | Retención-prioridad para fianzas                            | Retención o Prioridad por responsabilidad pactada para el contrato de fianzas   | alfanumérico    | 1000            |           | no             |
| 17        | Capacidad Máxima-Límite de responsabilidad del reasegurador | Se registra la capacidad máxima o límite de responsabilidad de todo el contrato, sin restar la participación de la cedente              | numérico        | 19              | 2         | no             |
| 18        | Capacidad Máxima-Límite de responsabilidad para fianzas     | Se registra la capacidad máxima o límite de responsabilidad de todo el contrato, sin restar la participación de la cedente para fianzas | alfanumérico    | 1000            |           | no             |
| 19        | Comisión de reaseguro-rate on line                          | Especifica la comisión por contrato/Especifica el porcentaje Rate on line   | alfanumérico    | 1000            |           | no             |
| 20        | Participación de utilidades                                 | Participación sobre Utilidades de reaseguro   | alfanumérico    | 1000            |           | SI             |
| 21        | Reaseguradores inscritos                                    | Identifica la clave del Reasegurador (ver catálogo)   | alfanumérico    | 20              |           | si             |
| 22        | Tipo de reasegurador nacional                               | Señale el tipo de compañía (S, F, H, P, etc.)   | alfanumérico    | 1               |           | si             |
| 23        | Clave de reasegurador nacional                              | Especifica la clave de la compañía  | alfanumérico    | 4               |           | si             |
| 24        | Reasegurador no inscrito                                    | Denominación del Reasegurador no inscrito en el RGRE  | alfanumérico    | 100             |           | si             |
| 25        | Participación del reasegurador                              | Especifica el porcentaje de participación de la reaseguradora en el contrato  | numérico        | 5               | 2         | no             |
| 26        | Tipo de Intermediario utilizado                             | Especifica el tipo de intermediario   | alfanumérico    | 1               |           | si             |
| 27        | Clave de Intermediario utilizado                            | Especifica la clave del intermediario (ver catálogo)  | alfanumérico    | 4               |           | si             |
| 28        | Intermediario no autorizado                                 | Denominación del Intermediario no autorizado  | alfanumérico    | 100             |           | si             |
| 29        | Suscriptor Facultado  | Denominación del Suscriptor Facultado   | alfanumérico    | 100             |           | si             |
| 30        | Aclaraciones  | Se utilizará para anotar características adicionales consideradas como relevantes y/o aclaraciones                                      | alfanumérico    | 1000            |           | si             |
| 31        | Entidades   | Capturará la clave del Estado donde ocurrió el siniestro  | alfanumérico    | 2               |           | no             |
| 32        | Municipio   | Capturará el municipio donde ocurrió el siniestro   | alfanumérico    | 100             |           | si             |
| 33        | Sector Público o privado                                    | Capturará el sector correspondiente: federal, estatal, municipal o privado.   | numérico        | 2               |           | no             |

## Consideraciones de los Campos

El archivo Reporte trimestral de reaseguro y reafianzamiento, operaciones facultativas **RTRE**, debe contener todas las operaciones del trimestre a reportar, considerando lo siguiente:

**1.- Identificador de contrato**, se especifica el número de contrato.

**2.- Clave del negocio**, identifica las claves del negocio. Si un contrato protege varios subramos de diferentes ramos, la institución deberá seleccionar cada subramo seguido de un guión. Ejemplo: para un contrato que protege vida individual, vida grupo y accidentes personales individual, la institución deberá capturar 011-012-031. Si cubre toda la operación, podrá capturarse por operación, o si el contrato protege todo el ramo, también podrá capturarse por ramo.

**3.- Negocios cubiertos**, especifica los negocios que cubre el contrato, ejemplo: planta industrial S.A. DE C.V. de Hermosillo.

Este campo tiene la finalidad identificar cuando se tienen dos o más contratos iguales para cubrir un mismo ramo, por lo que podrá poner que uno cubre “Toda la cartera”, y en otro un negocio en particular “Petróleo Refinación de Saltillo”. Cuando no se pueda identificar un negocio en particular por cubrir varios negocios a la vez, se pondrá el más representativo en términos de Suma Asegurada.

**4.- Nombre asegurado**, corresponde al nombre o razón social del asegurado o afianzado.

**5.- Suma asegurada-afianzada**, corresponde al importe de la suma asegurada o afianzada total **del negocio facultado**, sin importar si se cede total o parcialmente.

Ejemplo:

Suponga que se tienen los siguientes riesgos cubiertos:

a) Incendio con una Suma Asegura (SA) = 1,000,000

b) Terremoto SA = 100,000

Suma Asegurada Total = 1,100,000.

Se facultó sólo el ramo de incendio y la Retención de la compañía cedente es de \$600,000.00

En este campo (columna 5) se reportará \$1,000,000.00

**6.- Moneda**, se refiere a la unidad cambiaria con que se negoció el contrato de reaseguro (ver catálogo). En caso de que existiera un contrato celebrado en dos tipos de moneda o más, se deberán capturar las claves de las monedas separadas por guiones, ejemplo: para un contrato que se celebró en dólares y en pesos, la institución deberá capturar 21-10.

**7.- Prima emitida**, se refiere al importe de la prima emitida total del negocio facultado.

**8.- Prima cedida facultativa**, es el importe de la prima cedida del negocio facultado, o bien, el costo XL.

**9.- Prima cedida proporcional**, especifica la prima cedida por contratos automáticos.

**10.- Prima retenida**, especifica la prima retenida.

**11.- Inicio de vigencia**, es la fecha de inicio de vigencia del facultativo. La fecha se capturará con el siguiente formato: yyymmdd, por ejemplo para capturar el 30 de junio de 2015, deberá capturar 20150630.

**12.- Fin de vigencia**, se refiere a la fecha de fin de vigencia del facultativo. La fecha se capturará con el siguiente formato: yyymmdd, por ejemplo para capturar el 30 de junio de 2015, deberá capturar 20150630.

**13.- Tipo de contrato**, especifica el tipo de contrato (ver catálogo). Para los negocios facultativos se deberá reportar si se trata de un negocio proporcional o no proporcional, eligiendo del catálogo que aparece en la página WEB de la CNSF la opción “otros proporcional” u “otros no proporcional”, según corresponda.

**14.- Capas-líneas del contrato**, capturará cada capa que contiene el contrato para el caso de contratos no proporcionales. En caso de que solo se tenga una capa o de que se trate de contratos proporcionales, se deberá anotar como capa 1.

**15.- Retención-prioridad**, es la retención o prioridad por riesgo pactada para el contrato, se refiere a la retención por riesgo para los contratos proporcionales y a la prioridad pactada para los contratos no proporcionales. En caso de ser una institución de fianzas deberá poner “o”

**16.- Retención-prioridad para fianzas**, es la retención o prioridad por responsabilidad pactada para el contrato de fianzas. En caso de que este campo no proceda, se deberá poner “no aplica”.

**17.- Capacidad Máxima-Límite de responsabilidad del reasegurador**, para los contratos proporcionales se registrará la capacidad máxima acordada, sin restar la participación de la cedente. En caso de ser una institución de fianzas deberá poner “o”

Para los contratos no proporcionales se registrará el límite de responsabilidad, y únicamente se capturará la responsabilidad a cargo del reasegurador, por lo que no deberá incluirse la prioridad de la cedente.

En caso de que el contrato cubra varios ramos o subramos, se pondrá la capacidad del ramo más representativo, debiendo detallar la capacidad de cada ramo en el campo de aclaraciones.

**18.- Capacidad Máxima-Límite de responsabilidad para fianzas**, se registrará la capacidad máxima o límite de responsabilidad de todo el contrato, siguiendo las especificaciones del campo 17 anterior.

**19.- Comisión de reaseguro-rate on line**, especifica la comisión por contrato cuando se trate de reaseguro proporcional y especifica el porcentaje Rate on line cuando se trate de no proporcionales.

En caso de presentar más de una comisión por ramo, se pondrá la más representativa, y señalar las de los otros ramos en el campo de aclaraciones.

Rate on line. Se determinará dividiendo el costo de la cobertura no proporcional de la capa entre la cobertura brindada por el reasegurador en la misma, todo multiplicado por 100. En el caso de contratos automáticos se considerará como costo el estimado de la cobertura.

**20.- Participación de utilidades**, es la participación sobre utilidades de reaseguro.

**21.- Reaseguradores inscritos**, identifica la clave del Reasegurador inscrito en el RGRE, de acuerdo con el catálogo aplicable. Cabe señalar que en los campos que se refieren a reaseguradores inscritos, nacionales o no inscritos, la institución debe capturar al menos uno de ellos, y los otros campos **dejarlos vacíos** (el reasegurador nacional se conforma de dos campos, por lo que se debe tener cuidado en llenar tipo y clave del reasegurador nacional, o dejar vacíos ambos).

**Si la Cedente no coloca el 100% de los contratos en reaseguro o por estrategia decide retener participación en alguna capa, es válido que se coloque a sí misma como reaseguradora.**

**Cabe señalar que deberá capturar tantos renglones como reaseguradores participen en el negocio.**

**22.- Tipo de reasegurador nacional**, señale el tipo de compañía:

| Clave | Definición  |
|-------|---|
| H     | Institución de seguros especializada en seguros de salud.                           |
| S     | Institución de seguros no especializada y sociedad mutualista.                      |
| G     | Institución de seguros autorizada para operar los seguros de garantía financiera.   |
| V     | Institución de seguros autorizada para operar los seguros de crédito a la vivienda. |
| F     | Institución de fianzas  |

**23.- Clave de reasegurador nacional**, especifica la clave de la compañía de acuerdo con el número asignado a la institución o sociedad mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

**24.- Reasegurador no inscrito**, se refiere a la denominación del Reasegurador no inscrito en el RGRE.

**25.- Participación del reasegurador**, es el porcentaje de participación de la reaseguradora en el contrato.

La participación de los reaseguradores en un contrato, invariablemente tendrá que sumar el 100% de la colocación, no se aceptan sobrecolocaciones, ni contratos semicolocados.

La participación debe ser mayor a cero. La suma de las participaciones por contrato no excederá del 100% en contratos proporcionales. En los contratos no proporcionales la suma de la participación de los Reaseguradoras será por capa.

La captura será como máximo de tres enteros con dos decimales, por ejemplo, suponga una participación del reasegurador del 20% del contrato, se deberá capturar 20.00.

**26.- Tipo de Intermediario utilizado**, se especifica el tipo de intermediario.

**27.- Clave de Intermediario utilizado**, especifica la clave del intermediario (ver catálogo).

**28.- Intermediario no autorizado**, se refiere a la denominación del Intermediario no autorizado.

***En caso de que un contrato sea colocado directamente con el reasegurador, se reportarán vacíos los campos 26, 27 y 28.***

**29.- Suscriptor Facultado**, se refiere a la Denominación del Suscriptor facultado.

**30.- Aclaraciones**, se utilizará para anotar características adicionales consideradas como relevantes y/o aclaraciones.

**31.- Entidades**, capturaré la clave del Estado donde está el negocio, de acuerdo con el Catálogo de Entidades. Cuando se trate de múltiples ubicaciones, deberá elegirse la clave correspondiente a la entidad más representativa, y en caso de que este concepto no aplique por tratarse de negocios que no cuentan con una ubicación específica, en este campo se capturaré la entidad en la que se suscribió el negocio.

**32.- Municipio**, capturaré el municipio donde está el negocio. Cuando se trate de múltiples ubicaciones, deberá capturar los municipios en los que se encuentra el negocio.

**33.- Sector Público o privado**, capturaré el sector correspondiente de acuerdo con el catálogo.

**Nota: Para los campos que se refieren a importes, deberá reportar en un solo registro de todos los movimientos del trimestre por contrato al cierre del mismo, considerando el saldo final al último día del trimestre de que se trate.**



Ejemplos de captura:

1) El negocio que cubre es la planta vallejo del asegurado Cía, S.A. de C.V., tiene una prima emitida por \$1,000 y una Suma Asegurada de \$150,000, en la siguiente forma:

1XL prioridad 500, cobertura 29,500, costo XL 150  
 2XL prioridad 30,000, cobertura 60,000, costo XL 100  
 3XL prioridad 90,000, cobertura 60,000, costo XL 50

1|30|PlantaVallejo|cía,S.A.DEC.V|150000|10|1000|150|0|0|20150601|20160601|33|1|500|NO APLICA|29500|NO APLICA|0.5085||RGRE-475-97-320684|||100|||9|azcapotzalco|4|;  
 1|30|PlantaVallejo|cía,S.A.DEC.V|150000|10|1000|100|0|0|20150601|20160601|33|2|30000|NO APLICA|60000|NO APLICA|0.1667||RGRE-830-03-326058|||100|||9|azcapotzalco|4|;  
 1|30|PlantaVallejo|cía,S.A.DEC.V|150000|10|1000|50|0|0|20150601|20160601|33|3|90000|NO APLICA|60000|NO APLICA|0.0833||RGRE-1121-13-328960|||100|||9|azcapotzalco|4|;

2) Suponga el mismo negocio que cubre la planta vallejo del asegurado Cía, S.A. de C.V., tiene una prima emitida por \$1,000 y una Suma Asegurada de \$150,000. La compañía retiene el 50% y contrata un seguro facultativo proporcional para el 50% complementario:

1|30|PlantaVallejo|cía,S.A.DEC.V|150000|10|1500|750|0|750|20150601|20160601|33|1|750000|NO APLICA|150000|NO APLICA|0|0|RGRE-475-97-320684|||100|||9|azcapotzalco|4|;

3) En este caso suponga que la compañía cede el 100% del negocio, 50% en un contrato proporcional y 50% en un negocio facultativo.

1|30|PlantaVallejo|cía,S.A.DEC.V|150000|10|1500|750|750|0|20150601|20160601|33|1|750000|NO APLICA|150000|NO APLICA|0|0|RGRE-475-97-320684|||100|||9|azcapotzalco|4|;

Campos a llenar para el archivo **RTRR: Resultados.**

| # Columna | Nombre Columna  | DESCRIPCIÓN   | Tipo de Columna | Longitud Máxima | Decimales | Permite Vacios |
|-----------|---|---|-----------------|-----------------|-----------|----------------|
| 1         | Identificador del contrato  | Especifica el número de contrato.   | alfanumerico    | 16              |           | no             |
| 2         | Tipo de contrato  | Especifica el tipo de contrato  | numerico        | 2               |           | no             |
| 3         | Año del reporte   | Identificar el año de inicio del contrato del que se están reportando resultados.     | numerico        | 4               |           | no             |
| 4         | Clave de negocio  | Identifica las claves del negocio   | alfanumerico    | 50              |           | no             |
| 5         | Inicio de vigencia del contrato   | Identificar el inicio de vigencia del contrato del que se están reportando resultados | fecha           | 8               |           | no             |
| 6         | Monto de comisiones de reaseguro  | Registrará las comisiones totales   | numerico        | 19              | 2         | no             |
| 7         | Monto de participación de utilidades de reaseguro   | Registrará la participación de utilidades de reaseguro                                | numerico        | 19              | 2         | no             |
| 8         | Monto de siniestros o reclamaciones recuperados proporcionales y operaciones facultativas | Monto de siniestros recuperados proporcionales y operaciones facultativas             | numerico        | 19              | 2         | no             |
| 9         | Monto de siniestros o reclamaciones recuperados de contratos no proporcionales            | Monto de siniestros recuperados de contratos no proporcionales                        | numerico        | 19              | 2         | no             |
| 10        | Monto de ingresos por operaciones de reaseguro financiero                                 | Monto de ingresos por operaciones de reaseguro financiero                             | numerico        | 19              | 2         | no             |

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

|    |  |  |              |      |   |    |
|----|--|--|--------------|------|---|----|
| 11 | Otros ingresos   | Registrará los montos de uno o más conceptos que la cedente haya obtenido como ingreso de parte del reafianzador o reasegurador. | numerico     | 19   | 2 | no |
| 12 | Monto de prima cedida  | Monto de prima cedida  | numerico     | 19   | 2 | no |
| 13 | Monto del costo total de la cobertura de contratos no proporcionales | Monto del costo total de la cobertura de contratos no proporcionales   | numerico     | 19   | 2 | no |
| 14 | Monto de participación de salvamentos                                | Monto de participación de salvamentos  | numerico     | 19   | 2 | no |
| 15 | Intereses por recursos retenidos                                     | Intereses por recursos retenidos   | numerico     | 19   | 2 | no |
| 16 | Intereses derivados de reaseguro financiero                          | Intereses derivados de reaseguro financiero  | numerico     | 19   | 2 | no |
| 17 | Castigo de cuentas de reaseguro                                      | Castigo de cuentas de reaseguro  | numerico     | 19   | 2 | no |
| 18 | Otros egresos  | Otros egresos  | numerico     | 19   | 2 | no |
| 19 | Gastos del reasegurador  | Gastos del reasegurador  | numerico     | 19   | 2 | no |
| 20 | Aclaraciones.  | Se utilizará para anotar características adicionales consideradas como relevantes y/o aclaraciones                               | alfanumerico | 1000 |   | no |

**Consideraciones de los Campos**

Las consideraciones para el archivo **RTRR Resultados**, son las siguientes:

A) El llenado de la información de los 20 campos del archivo de texto RTRR, deberá efectuarse por contrato de reaseguro proporcional o no proporcional reportado o no reportado a la CNSF, conforme a las definiciones del presente instructivo.

**B) En el caso de operaciones facultativas, la información del archivo de texto RTRR, se capturará en forma global en una sola fila considerando los resultados de todas las operaciones que práctica la institución.**

C) La información a reportar de los diferentes conceptos integrantes del archivo RTRR se presentarán por cada uno de ellos en forma acumulada anual, es decir, los resultados de las operaciones de enero a diciembre de cada año.

D) Los resultados que se presenten en el archivo de texto RTRR, deberán estar fundamentados en los estados de cuenta formulados y remitidos a los reaseguradores

participantes en los contratos respectivos, así como la demás documentación soporte a que se refiere la normatividad correspondiente vigente. En tal sentido las cifras de este archivo deberán coincidir con la información financiera correspondiente del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.

**1.- Número del contrato**, especifica el identificador del contrato.

1) Para contratos proporcionales y no proporcionales reportados a la CNSF, se empleará la misma clave (número de contrato) reportada en el archivo de texto “RTRC”. Este campo se validará contra la información que se haya reportado en el archivo de contratos automáticos.

2) En el caso de operaciones facultativas pondrá las iniciales “FAC” y el año de reporte.

Ejemplo:

Resultados de enero a diciembre del 2015, se captura de la siguiente forma: FAC2015

3) Para contratos proporcionales y no proporcionales NO reportados a la CNSF, se pondrá como prefijo “NR”, y luego el número identificador.

Ejemplo: NR1

Este número será un identificador único, irrepetible y consecutivo por contrato automático, el cual permanecerá en el tiempo, para que puedan seguir reportando resultados en el siguiente ejercicio bajo el mismo número de contrato no reportado.

Los números de contratos no reportados a la CNSF, se pueden derivar de contratos que estuvieron vigentes hasta el 29 de junio del 2015 y anteriores a dicha fecha.

Es importante señalar que el histórico de contratos que acumulará esta Comisión será de diez años a partir de junio de 2015, por lo que al tener información del año 11, el año 1 se eliminará de la base histórica, con lo cual los contratos reportados en el año 1 se deberán considerar como No Reportados para efectos del archivo de resultados.

**2.- Tipo de contrato**, especifica el tipo de contrato (ver catálogo).

**3.- Año del reporte**, identifica el año de inicio del contrato del que se están reportando los resultados.

**4.- Clave de negocio**, identifica las claves del negocio. Si un contrato protege varios subramos de diferentes ramos, la institución deberá seleccionar cada subramo seguido de un guión. Ejemplo: para un contrato que protege vida individual, vida grupo y accidentes personales individual, la institución deberá capturar 011-012-031.

**5.- Inicio de vigencia del contrato**, deberá capturar el inicio de vigencia del contrato del que se están reportando los resultados. La fecha se capturará de la siguiente forma: yyymmdd, por ejemplo para capturar el 1 de junio de 2015, deberá capturar 20150601.

Para operaciones facultativas, en este campo se deberá capturar 01/01/1900 (19000101).

**6.- Monto de comisiones de reaseguro**, registrará las comisiones totales del ejercicio a reportar.

**7.- Monto de participación de utilidades de reaseguro**, registrará la participación de utilidades de reaseguro.



facultativas correspondientes al ejercicio 2015, además se muestra el resultado de un contrato correspondiente al año de 2010 que ya no está en la base histórica de contratos automáticos.

1201004CP|11|2015|011-  
012|20151231|3390175.5|0|2400300.5|0|0|792844.8|6450885.5|0|0|0|0|0|52613.79|0|0|;  
FAC2015|18|2015|011-  
012|20140501|12430678.5|0|9700581.5|0|0|0|0|0|0|31570331.9|0|0|0|0|0|;  
NR1|16|2010|011-012|20100401|0|0|0|1430678.5|0|0|0|2234678|0|96736.26|0|0|0|0|0|;

Campos a llenar para el archivo **RTRS: Siniestros.**

| # Columna | Nombre Columna                    | DESCRIPCIÓN  | Tipo de Columna | Longitud Máxima | Decimales | Permite Vacios |
|-----------|-----------------------------------|--|-----------------|-----------------|-----------|----------------|
| 1         | Número consecutivo                | Número consecutivo que deberá iniciar en el 1 y se incrementará en 1 por cada siniestro que se registre.   | númeroico       | 2               |           | no             |
| 2         | Número de Siniestro               | La institución capturará el número de siniestro que corresponda al control interno de la institución.  | alfanumerico    | 50              |           | no             |
| 3         | Clave de negocio                  | Identifica la clave del negocio.   | alfanumerico    | 50              |           | no             |
| 4         | Evento-siniestro-reclamación      | Descripción breve de la causa del evento, siniestro o reclamación.   | alfanumerico    | 50              |           | no             |
| 5         | Asegurado-afianzado               | Capturará la denominación social del asegurado-afianzado al cual corresponde el siniestro-reclamación.   | alfanumerico    | 50              |           | no             |
| 6         | Fecha de siniestro-reclamación    | Capturará la fecha en que ocurrió el siniestro-reclamación   | fecha           | 8               |           | no             |
| 7         | Importe siniestro-reclamación     | Reportará el monto total del siniestro ocurrido y registrado.  | Numérico        | 19              | 2         | no             |
| 8         | Importe recuperado por siniestros | Reportará el importe recuperado por siniestro ocurrido y registrado.   | Numérico        | 19              | 2         | no             |
| 9         | Reaseguradores inscritos          | Identifica la clave del reasegurador.  | alfanumérico    | 20              |           | si             |
| 10        | Tipo Reasegurador Nacional        | Identifica el tipo del reasegurador nacional.  | alfanumérico    | 1               |           | si             |
| 11        | Clave de Reasegurador nacional    | Identifica la clave del reasegurador nacional.   | alfanumérico    | 4               |           | si             |
| 12        | Reasegurador no inscrito          | Registrará la denominación del reasegurador no inscrito en el RGRE, incluyendo Ciudad y País.  | alfanumérico    | 100             |           | si             |
| 13        | Importe Proporcional              | Capturará la parte del siniestro total, que es cubierta por contratos proporcionales. En caso de no contar con este tipo de contratos, deberá capturar cero. | Numérico        | 19              | 2         | no             |

|    |                          |   |              |     |   |    |
|----|--------------------------|---|--------------|-----|---|----|
| 14 | Importe No Proporcional  | Capturará la parte del siniestro total, que es cubierta por contratos no proporcionales. En caso de no contar con este tipo de contratos, deberá capturar cero. | Numérico     | 19  | 2 | no |
| 15 | Importe Facultativo      | Capturará la parte del siniestro total, que es cubierta por contratos facultativos. En caso de no contar con este tipo de contratos, deberá capturar cero.      | Numérico     | 19  | 2 | no |
| 16 | Entidades                | Capturará la clave del Estado donde ocurrió el siniestro  | alfanumérico | 2   |   | no |
| 17 | Municipio                | Capturará el municipio donde ocurrió el siniestro   | alfanumérico | 100 |   | no |
| 18 | Sector Público o privado | Capturará el sector correspondiente: federal, estatal, municipal o privado.   | Numérico     | 2   |   | no |

### Consideraciones de los Campos

Las consideraciones para el archivo **RTRS Siniestros**, son las siguientes:

- 1.- Número consecutivo**, se refiere al número consecutivo que deberá iniciar en el 1 y se incrementará en 1 por cada siniestro que se registre.
- 2.- Número de Siniestro**, la institución capturaré el número de siniestro que corresponda al control interno de la institución.
- 3.- Clave de negocio**, identifica las claves del negocio. Si un contrato protege varios subramos de diferentes ramos, la institución deberá seleccionar cada subramo seguido de un guión. Ejemplo: para un contrato que protege vida individual, vida grupo y accidentes personales individual, la institución deberá capturar 011-012-031.
- 4.- Evento-siniestro-reclamación**, registrará una descripción breve de la causa del evento, siniestro o reclamación.
- 5.- Asegurado-afianzado**, capturaré la denominación social del asegurado-afianzado al cual corresponde el siniestro-reclamación.
- 6.- Fecha de siniestro-reclamación**, capturaré la fecha en que ocurrió el siniestro-reclamación. La fecha del siniestro no deberá ser mayor a la fecha del trimestre que se está reportando. La fecha se capturaré de la siguiente forma: yyymmdd, por ejemplo para capturar el 1 de junio de 2015, deberá capturar 20150601.
- 7.- Importe siniestro-reclamación**, reportará el monto total del siniestro ocurrido y registrado.
- 8.- Importe recuperado por siniestros**, reportará el importe recuperado por siniestro ocurrido y registrado.
- 9.- Reaseguradores inscritos**, identifica la clave del reasegurador (ver catálogo).
- 10.- Tipo Reasegurador Nacional**, identifica el tipo del reasegurador nacional (ver catálogo).
- 11.- Clave de Reasegurador nacional**, identifica la clave del reasegurador nacional (ver catálogo).
- 12.- Reasegurador no inscrito**, registrará la denominación del reasegurador no inscrito en el RGRE, incluyendo Ciudad y País.



**13.- Importe Proporcional**, capturará el importe de la recuperación del siniestro derivado de contratos proporcionales. En caso de no contar con este tipo de contratos, deberá poner cero.

**14.- Importe No Proporcional**, capturará el importe de la recuperación del siniestro derivado de contratos NO proporcionales. En caso de no contar con este tipo de contratos, deberá poner cero.

**15.- Importe Facultativo**, capturará el importe de la recuperación del siniestro derivado de contratos facultativos. En caso de no contar con este tipo de contratos, deberá poner cero.

**16.- Entidades**, capturará la clave del Estado donde ocurrió el siniestro de acuerdo con el catálogo de entidades. Cuando se trate de múltiples ubicaciones, deberá elegirse la clave correspondiente a la entidad más representativa.

**17.- Municipio**, capturará el municipio donde ocurrió el siniestro. Cuando se trate de múltiples ubicaciones, deberá capturar los municipios que se vieron afectados por el siniestro.

**18.- Sector Público o privado**, capturará el sector correspondiente de acuerdo con el catálogo.

#### **Ejemplos de captura:**

El reporte debe enviarse por los 20 principales siniestros de acuerdo a las consideraciones generales mencionadas; sin embargo para este ejemplo la institución sólo tuvo 2 siniestros. En el primero sólo participa un reasegurador y en el segundo dos.

1|CP8420|040-050| Inundaciones DF 2013 Casas H |MEGAMAK,  
S.A.|20150330|792844.8|30000|RGRE-001-85-300001|||15000|15000|0|09|ALVARO  
OBREGON|4|;

---

2|TP584094|040-050| Incendio de bodegas |DIST. LIVERPOOL,  
S.C.|20150630|3395560.64|30000||S|0061||15000|15000|0|15|NAUCALPAN|4|;  
2|TP584094|040-050|Incendio de bodegas |DIST. LIVERPOOL,  
S.C.|20150630|3395560.64|30000|RGRE-074-85-  
299426|||15000|15000|0|15|NAUCALPAN|4|;

Campos a llenar para el archivo **RARN: Reaseguradores autorizados y reaseguradores no registrados.**

| # Columna | Nombre Columna   | Descripción Columna   | Tipo de Columna | Longitud Máxima | Decimales | Permite Vacíos |
|-----------|--|---|-----------------|-----------------|-----------|----------------|
| 1         | Mes  | Identifica el mes a reportar  | fecha           | 10              |           | no             |
| 2         | Concepto   | Campo para captura de concepto SA (suma asegurada) o PCC (prima y costo y utilidad) | alfanumérico    | 3               |           | no             |
| 3         | Clave Ramo   | Identifica el ramo (Ver catálogo)   | alfanumérico    | 3               |           | no             |
| 4         | Reaseguradores inscritos                                     | Identifica la clave del reasegurador  | alfanumérico    | 20              |           | si             |
| 5         | Tipo Reasegurador Nacional                                   | Identifica la tipo del reasegurador   | alfanumérico    | 1               |           | si             |
| 6         | Clave de Reasegurador nacional                               | Identifica la clave del reasegurador  | alfanumérico    | 4               |           | si             |
| 7         | Reasegurador no inscrito                                     | Denominación del reasegurador no inscrito en el RGRE, incluyendo Ciudad y País      | alfanumérico    | 100             |           | si             |
| 8         | Prima cedida   | Importe de la prima cedida a reaseguradores   | numérico        | 19              | 2         | si             |
| 9         | Costo de cobertura XL  | Importe del costo de cobertura XL a reaseguradores                                  | numérico        | 19              | 2         | si             |
| 10        | Suma asegurada total de cada ramo que se tenga autorizado    | Indicará la suma asegurada total de cada ramo que se tenga autorizado               | numérico        | 19              | 2         | si             |
| 11        | Suma asegurada retenida de cada ramo que se tenga autorizado | Indicará la suma asegurada retenida de cada ramo que se tenga autorizado            | numérico        | 19              | 2         | si             |

**Consideraciones de los Campos**

Las consideraciones para el archivo **RARN**, son las siguientes:

- 1.- Mes**, permite identificar el mes a reportar. La fecha se capturará con el siguiente formato: **yyyymmdd**, por ejemplo para capturar el 30 de junio de 2015, deberá capturar **20150630**.
- 2.- Concepto**, campo para captura de concepto prima cedida y costo XL (PCC), así como suma asegurada (SA).
- 3.- Clave Ramo**, señala el ramo conforme al catálogo.
- 4.- Reaseguradores inscritos**, identifica la clave del reasegurador inscrito en el RGRE, de acuerdo con el catálogo aplicable.
- 5.- Tipo de reasegurador nacional**, señale el tipo de compañía:

| Clave | Definición  |
|-------|---|
| H     | Institución de seguros especializada en seguros de salud.                           |
| S     | Institución de seguros no especializada y sociedad mutualista.                      |
| G     | Institución de seguros autorizada para operar los seguros de garantía financiera.   |
| V     | Institución de seguros autorizada para operar los seguros de crédito a la vivienda. |
| F     | Institución de fianzas  |

**6.- Clave de reasegurador nacional**, especifica la clave de la compañía de acuerdo con el número asignado a la institución o sociedad mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

**7.- Reasegurador no inscrito**, especifica la denominación del reasegurador no inscrito en el RGRE, incluyendo Ciudad y País.

**\*8.- Prima cedida**, se refiere al importe de la prima cedida a reaseguradores.

**\*9.- Costo de cobertura XL**, importe del costo de cobertura XL pagado a reaseguradores.

**10.- Suma asegurada total de cada ramo que se tenga autorizado**, en este campo se indicará la suma asegurada total de cada ramo que se tenga autorizado, a la fecha de corte del trimestre que corresponda.

**11.- Suma asegurada retenida de cada ramo.**

**Ejemplos de captura al 30-06-2015:**

La prima cedida y costo XL por ramo y reasegurador en los últimos \*12 meses en relación al 30-06-2015 fue la siguiente:

**Ramo vida:**

RGRE-003-85-22135, prima cedida \$70000, costo XL \$7500.

RGRE-1051-10-328409, prima cedida \$80000, costo XL \$8500.

**Ramo de Marítimo y transportes:**

RGRE-508-98-315751, prima cedida \$90000, costo XL \$9500.

**Resolución:**

```
20150630|PCC|010|RGRE-003-85-22135|||70000|7500|||;
20150630|PCC|010|RGRE-1051-10-328409|||80000|8500|||;
20150630|PCC|050|RGRE-508-98-315751|||90000|9500|||;
20150630|SA|010|||||600000|300000|;
20150630|SA|050|||||800000|500000|;
```

Campos a llenar para el archivo **CUMF: Cúmulos de fiados**. (Este archivo sólo es aplicable para el producto denominado RR-6TRIME)

| # Columna | Nombre Columna                     | DESCRIPCIÓN   | Tipo de Columna | Longitud Máxima | Decimales | Permite Vacíos |
|-----------|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|-----------|----------------|
| 1         | <b>Número consecutivo</b>          | Número consecutivo  | numérico        | 6               |           | no             |
| 2         | <b>Nombre del Fiado</b>            | Nombre del Fiado  | alfanumerico    | 100             |           | no             |
| 3         | <b>RFC</b>                         | Anotara el RFC del fiado  | alfanumerico    | 13              |           | no             |
| 4         | <b>Clave Grupo de fiados</b>       | Indicará la clave de consorcio, grupo empresarial o grupo de personas al que pertenezca el fiado    | numérico        | 3               |           | si             |
| 5         | <b>Otros Grupos de fiados</b>      | Indicará otros grupos de fiados no contemplados en el catálogo de la columna 3                      | alfanumerico    | 150             |           | si             |
| 6         | <b>Clave Riesgo común</b>          | Señalará los nexos patrimoniales o de responsabilidad, vínculos de negocio o vínculos patrimoniales | alfanumerico    | 1               |           | no             |
| 7         | <b>Responsabilidades suscritas</b> | Indicará el monto de Responsabilidades suscritas por fiado  | numérico        | 20              | 2         | no             |
| 8         | <b>Responsabilidades retenidas</b> | Indicará el monto de Responsabilidades retenidas por fiado  | numérico        | 20              | 2         | no             |
| 9         | <b>Número de fianzas</b>           | Indicará el Número de fianzas suscritas vigentes del fiado  | numérico        | 20              |           | no             |
| 10        | <b>Aclaraciones</b>                | Se utilizará para anotar características adicionales consideradas como relevantes y/o aclaraciones  | alfanumerico    | 100             |           | si             |

### Consideraciones de los Campos

Las consideraciones para el archivo **CUMF**, son las siguientes:

- 1.- **Número consecutivo**, número consecutivo por fiado.
- 2.- **Nombre del Fiado**, nombre del fiado.
- 3.- **RFC**, corresponde al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del fiado.

**4.- Clave Grupo de fiados**, se indicará la clave de consorcio, grupo empresarial o grupo de personas al que pertenezca el fiado, de acuerdo con el catálogo aplicable. ***Cuando no aparezca el Grupo de fiados a reportar, se capturará la clave 243.- Otros grupos adicionales.***

**5.- Otros Grupos de fiados**, ***Se capturará este concepto cuando se haya elegido la clave 243 a que se refiere el numeral 4 anterior. En ese sentido se deberá capturar la denominación completa del Grupo de fiados a reportar.***

**6.- Clave Riesgo común**, se señalarán los nexos patrimoniales o de responsabilidad, vínculos de negocio o vínculos patrimoniales, de acuerdo con el catálogo.

**7.- Responsabilidades suscritas**, indicará el monto de responsabilidades suscritas por fiado.

**8.- Responsabilidades retenidas**, indicará el monto de responsabilidades retenidas por fiado.

**9.- Número de fianzas**, indicará el número de fianzas suscritas vigentes del fiado.

**10.- Aclaraciones**, se utilizará para anotar características adicionales consideradas como relevantes y/o aclaraciones, así como para indicar la denominación o nombre de otros grupos de fiados no contemplados en el catálogo aplicable.

**Ejemplos:**

**Caso 1**

**Fianzas 1020** de COBRE INC. S.A., sin RFC por ser extranjera y pertenece al grupo económico Industrias Metalúrgicas Pescarmona y su relación de riesgo es: fiado que participa en el capital social de otro. Responsabilidades suscritas por \$100,000, retenidas \$30,000.

**Fianzas 1028** de COBRE INC. S.A., sin RFC por ser extranjera y pertenece al grupo económico Industrias Metalúrgicas Pescarmona y su relación de riesgo es: fiado que participa en el capital social de otro. Responsabilidades suscritas por \$200,000, retenidas \$60,000.

**Caso 2**

**Fianzas 4080** de EXA MEX S.A., con RFC EAM7409189M1 y pertenece a un grupo económico no contenido en el catálogo y su relación de riesgo es: fiado que participa en el capital social de otro. Responsabilidades suscritas por \$722,356.4, retenidas \$156,718.63.

**Captura**

1|COBRE INC. SA|EXTRANJEROS|140||a|300000|90000|2|SIN ACLARACION|;  
2| EXA MEX S.A.| EAM7409189M1||233|a|722356.4|156718.63|1|Otros grupos de fiados MVS|;

**PRODUCTO RR6TRIMD**

**El producto RR6TRIMD**, se integra por índice de la documentación que se proporcione, cada uno de los contratos de reaseguro y reafianzamiento con que cuente la institución, contenidos en archivos .pdf y el archivo RTRI Reporte Trimestral de Reaseguro Intermediación, en formato .TXT y el nombrado deberá integrarse de la siguiente manera:

RR6TRIMD+Tipo de Institución + Clave de la Institución + Fecha de reporte .zip

Donde:

Nombre del producto = RR6TRIMD

Tipo de Institución = H, S, G, V, P, F

Clave de la Institución = Número que le haya sido asignado a la Institución por la Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Fecha de reporte = Se integra por año mes y día.

zip = Extensión que se refiere al archivo.

Por, ejemplo: para la institución de seguros con clave 1, considerando como Fecha de reporte el 30 de junio de 2015, el nombre del producto sería:

“RR6TRIMDS000120150630.ZIP .PGP”.

La información que contendrá el producto RR6TRIMD se integrará por los archivos en formato PDF, y el nombre del archivo deberá integrarse de la siguiente manera:

RR6TRIMD+RTRD +Tipo de Institución+Clave de la Institución + Fecha de reporte .pdf

Donde:

Nombre del producto = RR6TRIMD.

Nombre del archivo = RTRD.

Tipo de Institución = H, S, G, V, P, F.

Clave de la Institución = Número que le haya sido asignado a la Institución por la Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Fecha de reporte = La del cierre de cada trimestre

PDF = Extensión que se refiere el archivo.

Para la institución de seguros con clave 1, considerando como Fecha de reporte el 30 de junio de 2015, el nombre del archivo sería

“RR6TRIMDRTRDS000120150630.pdf”.

El nombrado del archivo .PDF relativo al soporte documental de un contrato determinado, deberá contener en dicho nombrado el identificador del contrato o número de contrato que se capture en el archivo .txt del cual sea su soporte documental, es decir, si en el archivo .txt se capturó como nuevo el contrato número **Vidaindi20150000**, el archivo del soporte documental de este contrato, que sería un archivo .PDF que formaría parte del RR6TRIMD, considerando que la información es de la compañía 1 y que se está entregando información al 30 de junio de 2015, deberá llamarse RR6TRIMDS000120150630**Vidaindi20150000**.

Asimismo, cabe señalar que solamente deberá enviarse el **soporte documental de los contratos** que se capturen como nuevos o los que tengan otro tipo de captura pero que sufrieron alguna modificación, por lo que si por ejemplo, en el primer trimestre todos los contratos son nuevos deberá remitirse su soporte documental, si en el segundo trimestre no existiera ningún contrato nuevo o cambios en los contratos ya reportados en el primer trimestre, la institución no deberá remitir soporte documental, remitiendo únicamente el índice de la documentación que se proporcione en archivo .pdf (con la leyenda “no aplica”) y el archivo RTRI Reporte Trimestral de Reaseguro Intermediación, en formato .TXT, y si en el tercer trimestre incorpora un nuevo contrato o realiza modificaciones a los contratos ya reportados anteriormente, deberá remitir el soporte documental de los mismos.

La información que contendrá el producto RR6TRIMD, además de el o los archivos RTRD (por cada contrato de reaseguro automático que se tenga celebrado, en formato PDF, así como el índice), será el **archivo RTRI** relativo al Reporte trimestral de reaseguro y Reafianzamiento, Intermediación, y en este archivo se reportará el porcentaje de corretaje de los contratos automáticos y facultativos en archivo con formato TXT .

El nombrado de este archivo deberá apegarse a lo indicado en el **ANEXO 38.1.7.- RR6**

**Campos a llenar para el archivo RTRI: Intermediación:**

| # Columna | Nombre Columna                     | DESCRIPCIÓN  | Tipo de Columna | Longitud Máxima | Decimales | Permite Vacíos |
|-----------|------------------------------------|--|-----------------|-----------------|-----------|----------------|
| 1         | Identificador de contrato          | Se refiere al número de contrato   | Alfanumérico    | 16              |           | no             |
| 2         | Corretaje Contratos Automáticos    | Capturará el % de corretaje promedio del contrato que previamente se reportó en el archivo de Contratos Automáticos    | numérico        | 5               | 2         | si             |
| 3         | Corretaje Operaciones Facultativas | Capturará el % de corretaje promedio del contrato que previamente se reportó en el archivo de Operaciones Facultativas | numérico        | 5               | 2         | si             |

**Las consideraciones para el archivo RTRI Intermediación, son las siguientes:**

**1. Identificador de contrato.** Se refiere al número de contrato. La institución deberá capturar el número de contrato igual que como lo capturó en el archivo RTRC o RTRF, del cual vaya a reportar el corretaje.

**2. Corretaje contratos automáticos.** Capturará el % de corretaje promedio del contrato que previamente se reportó en el archivo de Contratos Automáticos. La captura será como máximo de tres enteros con dos decimales, por ejemplo: suponga un corretaje del 16.5%, la captura será 16.50.

Cabe señalar que en el layout dice una longitud máxima de 5 caracteres, de los cuales 3 se refieren a los enteros y 2 a los decimales, por lo que el sistema permitirá capturar como corretaje máximo 100.00

Si en el contrato participan varios reaseguradores con distintos porcentajes de corretaje, se deberá sacar un promedio de los mismos, y el resultado será el que se reportará en este archivo.

Si se está reportando el corretaje de un contrato que se capturó en el archivo RTRC, exclusivamente debe capturarse el dato en la columna 2 y dejar vacía la columna 3, ya que de no ser así, el sistema no permitirá el envío de la información.

**3. Corretaje operaciones facultativas.** Capturará el % de corretaje promedio del contrato que previamente se reportó en el archivo de Operaciones Facultativas. La captura será como

máximo de tres enteros con dos decimales, por ejemplo: suponga un corretaje del 16.5%, la captura será 16.50.

Cabe señalar que en el layout dice una longitud máxima de 5 caracteres, de los cuales 3 se refieren a los enteros y 2 a los decimales, por lo que el sistema permitirá capturar como corretaje máximo 100.00

Si en el contrato participan varios reaseguradores con distintos porcentajes de corretaje, se deberá sacar un promedio de los mismos, y el resultado será el que se reportará en este archivo.

Si se está reportando el corretaje de un contrato que se capturó en el archivo RTRF, exclusivamente debe capturarse el dato en la columna 3 y dejar vacía la columna 2, ya que de no ser así, el sistema no permitirá el envío de la información.

**Ejemplos de captura:**

Suponga que en el archivo de contratos RTRC, se reportaron los siguientes identificadores de contrato:

CP2015VInd  
EX2015VInd

En el archivo de operaciones facultativas RTRF, se reportaron los siguientes identificadores de contrato:

121626 ABC  
WC2015VIFAC

En el archivo RTRI se deberán reportar sus respectivos porcentajes de corretaje y dejar vacía la columna correspondiente:

| Identificador de contrato | Corretaje Contratos Automáticos | Corretaje Operaciones Facultativas |
|---------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
|                           |                                 |                                    |
| EX2015VInd                | 16.50                           |                                    |
| CP2015VInd                | 14.25                           |                                    |
| 121626ABC                 |                                 | 15.50                              |
| WC2015VIFAC               |                                 | 25.00                              |

El archivo .txt muestra la siguiente estructura:

EX2015VInd|16.50|;  
CP2015VInd|14.25|;  
121626ABC|15.50|;  
WC2015VIFAC|25.00|;

**PRODUCTO RR6ANUAL**



El nombre del producto deberá integrarse de la siguiente manera:

RR6ANUAL+Tipo de Institución + Clave de la Institución + Fecha de reporte .zip

Dónde:

Nombre del producto = RR6ANUAL

Tipo de Institución = H, S, G, V, P, F

Clave de la Institución = Número que le haya sido asignado a la Institución por la Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Fecha de reporte = Se integra por año mes y día.

zip = Extensión que se refiere al archivo.

Para la institución de seguros con clave 1, considerando como Fecha de reporte el 30 de junio de 2015, el nombre del producto sería:

“RR6ANUALS000120150630.ZIP .PGP”.

en formato .PDF

El nombre para cada archivo deberá integrarse de la siguiente manera:

**RR6ANUAL+Nombre del archivo + Clave de la Institución + Fecha de reporte .PDF**

Dónde:

- Nombre del producto = RR6ANUAL.
- Nombre del archivo = PGRE, PGRM, LMRI, LMRO, LMRF, RTRI
- Tipo de Institución = H, S, G, V, P, F.
- Clave de la Institución = Número que le haya sido asignado a la Institución por la Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.
- Fecha de reporte = La del cierre de cada trimestre
- PDF = Extensión que se refiere el archivo.

Por ejemplo, para la institución de seguros con clave 1, considerando como Fecha de reporte el 30 de junio de 2015, el nombre del archivo sería

“**RR6ANUALPGRES000120150630.pdf**”.

El producto RR6ANUAL, como se señaló anteriormente, está conformado por 5 archivos en el siguiente formato: **PGRE, PGRM, LMRI\***, **LMRO\*** y **LMRF\*\*** en PDF, de los cuales se realizan los siguientes comentarios:

\*LMRI Y LMRO.- Estos archivos sólo son aplicables a Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, por lo que las Instituciones de Fianzas deberán enviar dichos archivos conteniendo la leyenda “No aplica”.

\*\* En caso de no tener obligación de enviar este archivo, se enviará conteniendo la leyenda “No aplica”.

**LMRI:** Límites máximos de retención, importes.- Se deberá reportar el importe de los límites máximos de retención de seguros en Moneda Nacional. Para efectos de lo anterior, en caso de que el límite máximo de retención aprobado por la institución sea en moneda extranjera éste deberá ser convertido a moneda nacional, considerando el tipo de cambio vigente a la fecha del acta del Consejo de Administración en que haya sido aprobado.

Los datos mínimos que deberá contener el citado archivo se detallan a continuación:

1. Denominación de las Instituciones y Sociedades Mutualistas
2. Fecha de corte
3. Ramo/Subramo/Tipo de seguro
4. Importe
5. Indicar si el límite máximo de retención excede el 5% de los Fondos Propios Admisibles que cubren el Requerimiento de Capital de Solvencia (RCS).
6. Fecha de aprobación del Consejo de Administración.

**LMRO:** Límite máximos de retención, opinión de actuario independiente.- Se presentará la opinión del actuario independiente a que se refiere la Disposición 9.1.8 de la Circular Única de Seguros y de Fianzas.

**LMRF:** Límite máximo de retención de fianzas.- Se deberán reportar los importes de los límites máximos de retención por fianza, fiado y grupo de fiados.

Los datos mínimos que deberá contener el citado archivo se detallan a continuación:

1. Denominación de las Instituciones de Fianzas
2. Fecha de corte
3. Fianza/Fiado/Grupo de Fiados
4. Importe
5. Fecha de aprobación del Consejo de Administración
6. El factor medio de calificación de garantías de recuperación ( $\gamma$ )\*.

**\*Formato en CUSF por modificarse.**

**PGRE:** Plan general de reaseguro y reafianzamiento, estrategias.- Se presentarán las estrategias diseñadas por las instituciones en materia de retención, reaseguro y reafianzamiento.

Los datos mínimos que deberá contener el citado archivo se detallan a continuación:

1. Denominación de las Instituciones y Sociedades Mutualistas
2. Fecha de corte
3. Objetivo(s).- Señalar en forma general hacia donde estarán orientadas las estrategias de retención, cesión (contratos proporcionales) y protección (contratos no proporcionales) para los ramos que se operan, en concordancia con el comportamiento de la suscripción que se espera y la siniestralidad reportada en ejercicios anteriores, así como a la rentabilidad de las operaciones. Asimismo, mencionar en su caso, si dichas estrategias están supeditadas al grupo financiero del que forme parte, o con personas morales que formen parte de un Consorcio, Grupo Empresarial o Grupo de Personas con las que las Instituciones o Sociedades Mutualistas mantenga Vínculos de Negocio o Vínculos Patrimoniales.
4. Estrategias operativas.- Mencionar en forma sustantiva lo siguiente:
  - a) **Contratos automáticos de reaseguro.**- Indicar si se mantendrán, incrementarán, cancelarán o se modificarán los contratos de reaseguro automático utilizados en el ejercicio anterior o se implementarán nuevos contratos, así como señalar los principales cambios que presentarán.

- b) Operaciones facultativas.-** Señalar si esperan negocios relevantes o nuevos productos que se reaseguren a través de este medio. Asimismo, indicarán la proporción en promedio que representan estas operaciones en comparación a los contratos automáticos.
  - c) Reaseguradores.-** Mencionar los criterios que mantendrán en relación a la utilización de reaseguradores nacionales y extranjeros, calidad y dispersión de los mismos. De igual forma señalarán los reaseguradores con los cuales mantengan operaciones intra-grupo, es decir con entidades del grupo financiero del que forme parte, o con personas morales que formen parte de un Consorcio, Grupo Empresarial o Grupo de Personas con las que las Instituciones o Sociedades Mutualistas mantenga Vínculos de Negocio o Vínculos Patrimoniales.
  - d) Intermediarios de reaseguro.-** Señalar los criterios que mantendrán en relación a la utilización de Intermediarios de Reaseguro.
  - e) Suscriptores Facultados de reaseguradoras extranjeras.-** Señalar los criterios que mantendrán en relación a la utilización de Suscriptores Facultados.
  - f) Operaciones de Reaseguro Financiero y Transferencia de Riesgos Técnicos de Seguros al Mercado de Valores.-** Mencionar los contratos de reaseguro que presenten dichas operaciones, así como si se tienen contempladas nuevas operaciones al respecto.
5. Negocios del Gobierno.- Reportar los 10 principales negocios con el Gobierno Federal (incluye paraestatales), 5 con cualquier Gobierno Estatal y 5 con cualquier Gobierno Municipal, con información correspondiente al ejercicio que se esté reportando, indicando lo siguiente: Operación, ramo, negocio, vigencia, asegurado y beneficiario, así como las sumas aseguradas emitidas y cedidas, primas emitidas y cedidas señalando los tres principales reaseguradores y sus porcentajes de participación. La información será la correspondiente al ejercicio a reportar.
  6. Comentarios.- Mencionar aquellas aclaraciones que se consideren pertinentes.
  7. Integración del Área de Reaseguro.- Remitir un organigrama indicando nombre y puestos de los funcionarios responsables de las operaciones de reaseguro en las Instituciones así como en las Sociedades Mutualistas.

El Plan General de Reaseguro Estrategias deberá estar firmado por el Director General de las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

**PGRM:** Plan general de reaseguro y reafianzamiento, matriz de riesgos.- Se deberá presentar la matriz de riesgos y su mitigación conforme a las estrategias diseñadas por las Instituciones o Sociedades Mutualistas en materia de retención, reaseguro y reafianzamiento.

En este documento las Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros presentarán una planificación del ejercicio mediante el análisis de los riesgos de las instituciones en relación a las operaciones de reaseguro **por cada ramo** que tengan autorizado a operar.

A continuación se detallan los datos mínimos que deberá contener, cuyas cifras serán estimadas:

1. Denominación de las Instituciones y Sociedades Mutualistas.- Se indicará el nombre completo de las Instituciones o Sociedades Mutualistas de seguros que se trate.
2. Año.- Año del ejercicio que se proyecta.
3. Ramo. - Señalará cada uno de los ramos que tiene autorizados a operar, pudiendo efectuar el análisis a nivel subramo o negocio.
4. Emisión.- Indicará los siguientes conceptos: Suma asegurada-afianzada, primas emitidas, siniestralidad-reclamaciones.
5. Cesión.- Indicará los siguientes conceptos en relación a contratos automáticos proporcionales y contratos facultativos: Suma asegurada-afianzada cedida y primas cedidas. Así como siniestralidad-reclamaciones recuperadas de contratos automáticos proporcionales y contratos facultativos.
6. Retención.- Suma asegurada o afianzada retenida, primas retenidas, pérdida máxima probable PML en su caso, responsabilidad asumida por el reasegurador en contratos no proporcionales catastróficos, siniestralidad recuperada de contratos no proporcionales y siniestralidad-reclamaciones retenida.
7. Contratos de Reaseguro y Reafianzamiento que se prevean realizar o renovar, indicando tipo, retención o prioridad, así como capacidad o límite de responsabilidades.
8. Comentarios.

El Plan General de Reaseguro Matriz de riesgos deberá estar firmado por el Director General de las Instituciones o Sociedades Mutualistas.

Al efecto se establece el formato PGRM, el cual se remitirá a la CNSF como archivo PDF.\*

Ejemplo:

| Plan General de Reaseguro y Reafianzamiento, matriz de riesgos. |      |                                 |            |   |   |            |                                  |            |   |                                     |                |                                  |  |  |                                      |
|---|------|---------------------------------|------------|---|---|------------|----------------------------------|------------|---|-------------------------------------|----------------|----------------------------------|--|--|--------------------------------------|
| Denominación social:  |      |                                 |            |   |   |            |                                  |            |   |                                     |                |                                  |  |  |                                      |
| Año:  |      |                                 |            |   |   |            |                                  |            |   |                                     |                |                                  |  |  |                                      |
| Cifras estimadas en millones de pesos                           |      |                                 |            |   |   |            |                                  |            |   |                                     |                |                                  |  |  |                                      |
| Datos por ramo  |      |                                 |            |   |   |            |                                  |            |   |                                     |                |                                  |  |  |                                      |
|   | Ramo | Emitido                         |            |   | Cedido contratos automáticos proporcionales |            | Cedido en contratos facultativos |            | (ii) Siniestralidad recuperada de contratos automáticos proporcionales y contratos facultativos | Retenido                            |                | PML (ramos en que sea aplicable) | Responsabilidad asumida por el reasegurador en contratos no proporcionales catastróficos | Siniestralidad - recuperada de contratos no proporcionales (por riesgo, evento, stop loss, etc.) que cubren la retención (iii) | Siniestralidad retenida (i-(ii+iii)) |
|   |      | Suma asegurada o afianzada. (1) | Primas (a) | (i) Siniestralidad - reclamaciones estimadas brutas | Suma asegurada o afianzada. (2)             | Primas (b) | Suma asegurada o afianzada. (3)  | Primas (c) |   | Suma asegurada o afianzada. 1-(2+3) | Primas a-(b+c) |                                  |  |  |                                      |
| 1   | 010  | 1,000                           | 100        | 10  | 900   | 90         | -                                | -          | 9   | 100                                 | 10             | N/A                              | -  | -  | 1                                    |
| 2   | 070  | 2,000                           | 200        | 1,600   | -   | -          | -                                | -          | -   | 2,000                               | 200            | 1,600                            | 1,300  | 1,500  | 100                                  |
| 3   |      |                                 |            |   |   |            |                                  |            |   |                                     |                |                                  |  |  |                                      |
| ...   |      |                                 |            |   |   |            |                                  |            |   |                                     |                |                                  |  |  |                                      |

Nota: Las consideraciones de los rubros de emitido, cedido, retenido y siniestralidad deberá realizarse en apego a los criterios contables vigentes.

Comentarios

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Firma del Director General

Relación de contratos automáticos referentes a la citada planeación.

Cifras en millones de pesos

|     | Ramo | Tipo de contrato | Retención o Prioridad | Capacidad o Responsabilidad asumida por el reasegurador |
|-----|------|------------------|-----------------------|---|
| 1.1 | 010  | Cuota parte      | \$                    | \$  |
| 1.2 | 010  | Excedentes       | \$                    | \$  |
| 2.1 | 070  | Working cover    | \$                    | \$  |
| 2.2 | 070  | Catastrófico     | \$                    | \$  |

\* Formato modificado el 14-07-2014 en el Anexo CUSF 38.1.7.

Nota: En el caso de contratos no proporcionales en varias capas, se pondrá la responsabilidad total asumida por todos los reaseguradores que participan en el contrato.

Ejemplo:

Capa 1 \$1,000,000.00 xs 300,000.00 (cinco reaseguradoras participantes).

Capa 2 \$500,000.00 xs 1,300,000.00 (dos reaseguradoras participantes).

Prioridad 300,000.00 y Responsabilidad asumida por el reasegurador \$1,500,000.00

### III Catálogos que se utilizan

En la página de internet de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) se podrá acceder a los diferentes catálogos que utiliza el sistema. En caso de que éstos presenten modificaciones, se indicará el archivo modificado y la fecha para su aplicación. Cabe señalar que dichos catálogos también podrán ser consultados por las instituciones a través del SITI.

- Catálogo de tipo de captura
- Catálogo de tipo de contrato
- Catálogo de reaseguradoras registradas
- Catálogo de calificaciones
- Catálogo de riesgo común
- Catálogo de grupo de fiados
- Catálogo de sector
- Catálogo de entidades federativas
- Catálogo de moneda
- Catálogo de instituciones
- Catálogo de Operaciones y Ramos

#### **IV Validaciones**

Las validaciones se refieren a que el sistema no permitirá el envío de la información a través de medios electrónicos si ésta presenta algunos errores en particular. Cabe señalar que el sistema informará a la institución los errores que detecte para que se proceda a su correspondiente modificación, **aclarando que si en un primer aviso de errores el sistema detecta, por ejemplo, solo dos errores, no significará que son los únicos que ha detectado, ya que una vez que la institución los modifique y vuelva a intentar enviar su información, el sistema podría detectar otros que en una primera instancia no detectó.**

##### **Validaciones por archivo:**

##### **Archivo RTRE Esquemas de Reaseguro**

1. Clave del negocio. Cada expresión que se encuentra entre guiones, deberá ser una clave válida según el catálogo de operación, ramos y/o subramos.
2. Clave del negocio y clave de estrategia de reaseguro. Por cada cambio en el campo clave del negocio y negocios cubiertos deberá validarse que el consecutivo de clave de estrategia de reaseguro comience en 1 y se incremente en 1.
3. Clave de estrategia de reaseguro, orden de cobertura e identificador de contrato. Para cada cambio de identificador de contrato en una misma clave de estrategia de reaseguro, el orden de cobertura debe iniciar en 1 e incrementarse en 1.
4. Consideraciones en el envío de contratos existentes. Los números de contrato reportados en el archivo RTRE deben existir en el archivo RTRC del mismo trimestre reportado.

##### **Archivo RTRC Contratos Automáticos**

1. Identificador de contrato. Debe capturar sólo una vez el número de contrato y no utilizarlo para otro contrato nunca.
2. Identificador de contrato y tipo de captura. En la primera entrega del RR6TRIME, deberán capturar como tipo de captura para todos los contratos la clave "Nuevo" (ver catálogo). El sistema verifica que el número de contrato exista en el trimestre anterior,

luego verifica que el tipo de captura en el siguiente trimestre sea "Cancelado" o "Vigente". La clave "Cancelado", sólo se podrá utilizar una sola vez. Esta validación presupone que la captura anterior fue "Nuevo" o "Extemporáneo".

3. Moneda. Cada expresión que se encuentra entre guiones deberá ser una clave válida según el catálogo de moneda.
4. Tipo de captura. Sólo se podrán capturar contratos con clave Nuevo cuando la fecha de inicio de vigencia esté dentro del primer día del primer mes del trimestre a reportar y hasta el último día del mes del trimestre a reportar (excepto primer trimestre de inicio de operación del nuevo sistema, así como clave de captura "Extemporáneo").
5. Fin de Vigencia. La vigencia de fin del contrato es igual o mayor al día último del último mes del trimestre que se reporta (excepto cancelado).
6. Participación del Reasegurador. La suma de las participaciones de los reaseguradores en contratos proporcionales deberá sumar el 100%. En los contratos no proporcionales la suma de la participación de los Reaseguradores sumará 100% por capa.
7. Clave del negocio. La secuencia presentada, separada por guiones debe corresponder a claves válidas según el catálogo de ramos y/o sub ramos.
8. Identificador de contrato e Inicio de vigencia. Valida que la fecha de inicio asociada con el número de contrato nunca se modifique, independientemente del tipo captura. La verificación se hace contra el trimestre anterior.
9. Combinaciones de tipo de captura. Las combinaciones que podrán hacerse del tipo de captura se muestran a continuación.

Nuevo y Vigente

Nuevo y Cancelado

Nuevo y Prorrogado\*

\* Esta combinación solo aplica para la segunda entrega, y en adelante no podrá existir esta combinación.

Vigente y Vigente

Vigente y Cancelado

Vigente y Prorrogado

Extemporáneo y Vigente

Extemporáneo y Cancelado

Extemporáneo y Prorrogado\*

\*Esta combinación solo puede ser luego de llegar al fin de vigencia

Prorrogado y Vigente

Prorrogado y Cancelado

Prorrogado y Prorrogado \*

\*Esta combinación sólo puede aplicarse en dos trimestres consecutivos

10. Campos en **cadena** que no se pueden repetir. NUMERO\_CONTRATO, CLAVE\_NEGOCIO, NEGOCIO\_CUBIERTOS, MONEDA, TIPO\_CAPTURA, INICIO\_VIGENCIA, FIN\_VIGENCIA, TIPO\_CONTRATO, CAPAS\_CONTRATO, REASEGURADORES\_INSCRITOS, TIPO\_INSTITUCION, CLAVE\_INSTITUCION, REASEGURADOR\_NO\_INSCRITO, TIPO\_INTERMEDIARIO, CLAVE\_INTERMEDIARIO, INTERMEDIARIO\_UTILIZADO.
11. Identificador de contrato y tipo de captura. Validación de campos en **cadena** por número de contrato. NUMERO\_CONTRATO, CLAVE\_NEGOCIO, NEGOCIO\_CUBIERTOS, MONEDA, TIPO\_CAPTURA, CAMPOS\_MODIFICADOS, INICIO\_VIGENCIA, FIN\_VIGENCIA, TIPO\_CONTRATO.
12. Reasegurador por Intermediario. Verificar que no se repita el reasegurador con el mismo intermediario en el mismo número de capa y contrato.
13. Reaseguradores. La institución deberá elegir al menos un reasegurador que podrá ser nacional, inscrito o no inscrito en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras.

#### **Archivo RTRF Operaciones Facultativas**

1. Clave del negocio. Cada expresión que se encuentra entre guiones deberá ser una clave válida según el catálogo de ramos y/o subramos.
2. Fin de vigencia. La fecha de fin de vigencia no puede ser menor a la fecha de corte.
3. Reaseguradores inscritos. Verificar que este al menos un registro de reasegurador.
4. Tipo de Intermediario utilizado. Verifica que la clave del intermediario corresponda con el catálogo respectivo.
5. No se pueden repetir la **cadena** conformada por los siguiente campos: ID\_CONTRATO, CLAVE\_NEGOCIO, NEGOCIO\_CUBIERTOS, MONEDA, INICIO\_VIGENCIA, FIN\_VIGENCIA, TIPO\_CONTRATO, CAPAS\_CONTRATO, REASEGURADORES\_INSCRITOS, TIPO\_INSTITUCION, CLAVE\_INSTITUCION, REASEGURADOR\_NO\_INSCRITO, TIPO\_INTERMEDIARIO, CLAVE\_INTERMEDIARIO y INTERMEDIARIO\_UTILIZADO.
6. La institución deberá elegir al menos un intermediario que podrá ser autorizado o no autorizado. Los campos son excluyentes, es decir, si el campo “intermediario utilizado” contiene dato entonces el campo de “Intermediario no autorizado” debe estar vacío y viceversa.

#### **Archivo RTRR Resultados**

1. Identificador de contrato. Verifica que el número de contrato haya sido dado de alta en la base productiva y en el histórico relativo al archivo de contratos automáticos.



2. Clave del negocio. Cada expresión que se encuentra entre guiones deberá ser una clave válida según el catálogo de operación, ramos y/o subramos.
3. Consideraciones en el envío del archivo RTRR. Se validará que cuando se envíe el 1er., 2do. y 3er. Trimestre que el documento RTRR se reporte en cero y cuando se trate del 4o. Trimestre, se validará que el número de contrato exista en el histórico de contratos.
4. Consideraciones en el envío de contratos no existentes. Cuando sea el 4o. trimestre se verificará que cuando el número de contrato comience con la cadena NR o FAC no se valide que se encuentre en el histórico de contratos, se permite su paso directo. Se validará que cuando se envíe el 1er., 2do. y 3er. trimestre el documento RTRR se reporte en cero.

### **Archivo RTRS Siniestros**

1. Clave del negocio. Cada expresión que se encuentra entre guiones deberá ser una clave válida según el catálogo de operación, ramos y/o subramos.
2. Campos en **cadena** que no se pueden repetir: NUMERO\_CONSECUTIVO, NUMERO\_SINIESTRO, CLAVE\_NEGOCIO, ASEGURADO\_AFIANZADO, REASEGURADORES\_INSCRITOS, TIPO\_REASEGURADOR\_NACIONAL, CLAVE\_REASEGURADOR\_NACIONAL, REASEGURADOR\_NO\_INSCRITO. Toda vez que se trata de registros duplicados.
3. Validación del campo 1 al campo 7, que sean iguales por cada reasegurador que pertenezca al mismo número de consecutivo. **Cadena:** NUMERO\_CONSECUTIVO, NUMERO\_SINIESTRO, CLAVE\_NEGOCIO, EVENTO\_SINIESTRO\_RECLAMACION, ASEGURADO\_AFIANZADO, FECHA\_SINIESTRO\_RECLAMACION, IMPORTE\_SINIESTRO\_RECLAMACION, IMPORTE\_RECUPERADO. Se deberá verificar que los registros por No. de consecutivo sean iguales de la columnas 1 a la 8.
4. Verificación de secuencia y saltos en el campo número consecutivo. Se validará que no existan saltos para el campo número consecutivo.
5. No se puede repetir la misma reaseguradora para el mismo consecutivo y la institución deberá capturar al menos un reasegurador.
6. El número de siniestro no se puede repetir para diferentes consecutivos.
7. El importe recuperado por siniestros debe ser igual al importe proporcional más el importe no proporcional más el importe facultativo.

### **Archivo RARN Reaseguradores autorizados y reaseguradores no registrados.**

1. Cuando el campo 2 sea igual a suma asegurada (SA) debe existir captura en los campos 10 y 11 y no debe existir captura en los campos 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
2. Cuando el campo 2 sea igual a PCC, debe existir captura en los campos 8 y 9 y no debe existir captura en los campos 10 y 11.
3. Campos que no se pueden repetir de la **cadena** conformada por los siguientes campos: ULTIMO\_DIA\_MES, CLAVE\_RAMO, REASEGURADORES\_INSCRITOS, TIPO\_REASEGURADOR\_NACIONAL, CLAVE\_REASEGURADOR\_NACIONAL, REASEGURADOR\_NO\_INSCRITO y NOMBRE\_REASEG\_NEXO\_PATRIMONIAL.
4. Mes. Deberá verificar que el campo último día del mes debe corresponder a la fecha de corte del trimestre a reportar.
5. Verifica que el ramo no se repita cuando sea igual a prima cedida y costo XL (PCC) y con el mes a reportar, para un mismo ramo y reasegurador.
6. Verifica que el ramo no se repita cuando sea igual a suma asegurada (SA) y con el mes a reportar.
7. Reaseguradores inscritos. En caso de que este campo se encuentre vacío se deberá reportar dato en los campos 5 al 7; y si el campo 4 se reporta algún valor, los campos 5 al 7 deberán estar vacíos.

#### **Archivo CUMF Cúmulos de fiados**

1. Responsabilidades suscritas. El monto de la suma de responsabilidades retenidas debe ser igual o menor a las responsabilidades suscritas.
2. RFC. No permite RCF repetidos.
3. Número de fianzas. Número de fianzas mayor a cero.
4. Clave de grupo de fiados. Los campos de "grupo de fiados" y "otros fiados", si la clave de grupo de fiados se capturará una clave distinta a la clave 243, entonces el campo de otros grupos de fiados debe estar vacío y en caso de que la clave sea 243 se deberá capturar la denominación completa del Grupo de fiados a reportar.

#### **Archivo RTRI Intermediación**

1. Identificador de contrato y dato en columna 2. Verifica que el número de contrato haya sido dado de alta en el archivo RTRC del producto RR-6TRIME o RR-6TRIVA entregado en la misma fecha de corte.
2. Identificador de contrato y dato en columna 3. Verifica que el número de contrato haya sido dado de alta en el archivo RTRF del producto RR-6TRIME o RR-6TRIVA entregado en la misma fecha de corte.

- Solo debe haber dato en la columna de corretaje de contratos automáticos (columna 2) o de operaciones facultativas (columna 3), por lo que si existe dato en ambas columnas, no se realizará el envío de la información.

## V Resultados de la validación

Una vez que los archivos enviados por las instituciones y sociedades mutualistas sean validados por esta Comisión, se les notificará el resultado vía correo electrónico de un archivo con extensión “.apr” para una validación exitosa o un “.rec” para una validación con errores.

### Atención a usuarios

- 5724-7689
- 5724-7670
- 5724-7443

## CATALOGO DE OPERACIONES Y RAMOS

| Orden | Operacion | Ramo | Subramo | Subsubramo | Descripción                                   |
|-------|-----------|------|---------|------------|---|
| 1     | 0000      | 000  | 000     | 0000       | Total general                                 |
| 2     | 1000      | 000  | 000     | 0000       | Vida Total                                    |
| 3     | 1000      | 010  | 000     | 0000       | Vida  |
| 4     | 1000      | 010  | 011     | 0000       | Vida Individual                               |
| 5     | 1000      | 010  | 012     | 0000       | Vida Grupo                                    |
| 6     | 1000      | 010  | 013     | 0000       | Vida Colectivo                                |
| 7     | 2000      | 000  | 000     | 0000       | Pensiones Total                               |
| 8     | 2000      | 020  | 000     | 0000       | Pensiones                                     |
| 9     | 2000      | 020  | 021     | 0000       | IMSS Incapacidad Permanente RT                |
| 10    | 2000      | 020  | 022     | 0000       | IMSS Muerte (riesgos de trabajo)              |
| 11    | 2000      | 020  | 023     | 0000       | IMSS Invalidez (invalidez y vida)             |
| 12    | 2000      | 020  | 024     | 0000       | IMSS Muerte (invalidez y vida)                |
| 13    | 2000      | 020  | 025     | 0000       | IMSS Jubilación (retiro, cesant-a y vejez)    |
| 14    | 2000      | 020  | 201     | 0000       | ISSSTE Incapacidad Permanente RT              |
| 15    | 2000      | 020  | 202     | 0000       | ISSSTE Muerte (riesgos de trabajo)            |
| 16    | 2000      | 020  | 203     | 0000       | ISSSTE Invalidez (invalidez y vida)           |
| 17    | 2000      | 020  | 204     | 0000       | ISSSTE Muerte (invalidez y vida)              |
| 18    | 2000      | 020  | 205     | 0000       | ISSSTE Jubilación (retiro, cesant-a y vejez)  |
| 19    | 3000      | 000  | 000     | 0000       | Accidentes y Enfermedades Total               |
| 20    | 3000      | 030  | 000     | 0000       | Accidentes y Enfermedades                     |
| 21    | 3000      | 030  | 331     | 0000       | Accidentes Personales                         |
| 22    | 3000      | 030  | 331     | 0031       | AP Individual                                 |
| 23    | 3000      | 030  | 331     | 0032       | AP Grupo                                      |
| 24    | 3000      | 030  | 331     | 0033       | AP Colectivo                                  |
| 25    | 3000      | 030  | 332     | 0000       | Gastos Médicos                                |
| 26    | 3000      | 030  | 332     | 0034       | GMM. Individual                               |
| 27    | 3000      | 030  | 332     | 0035       | GMM. Grupo                                    |
| 28    | 3000      | 030  | 332     | 0036       | GMM. Colectivo                                |
| 29    | 3000      | 030  | 333     | 0000       | Salud   |
| 30    | 3000      | 030  | 333     | 0037       | Salud Individual                              |
| 31    | 3000      | 030  | 333     | 0038       | Salud Grupo                                   |
| 32    | 3000      | 030  | 333     | 0039       | Salud Colectivo                               |
| 33    | 4000      | 000  | 000     | 0000       | Daños   |
| 34    | 4000      | 040  | 000     | 0000       | Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales |
| 35    | 4000      | 040  | 041     | 0000       | General                                       |

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

|     |      |     |     |      |   |
|-----|------|-----|-----|------|---|
| 36  | 4000 | 040 | 042 | 0000 | Aviones y Barcos                                |
| 37  | 4000 | 040 | 043 | 0000 | Viajero   |
| 38  | 4000 | 040 | 044 | 0000 | Otros   |
| 39  | 4000 | 050 | 000 | 0000 | Mar-timo y Transportes                          |
| 40  | 4000 | 050 | 051 | 0000 | Carga   |
| 41  | 4000 | 050 | 052 | 0000 | Cascos  |
| 42  | 4000 | 060 | 000 | 0000 | Incendio  |
| 43  | 4000 | 070 | 000 | 0000 | Riesgos Catastróficos                           |
| 44  | 4000 | 070 | 071 | 0000 | Terremoto y Erupción Volcánica                  |
| 45  | 4000 | 070 | 073 | 0000 | Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos     |
| 46  | 4000 | 070 | 075 | 0000 | Otros   |
| 47  | 4000 | 080 | 000 | 0000 | Agrícola y de animales                          |
| 48  | 4000 | 080 | 081 | 0000 | Agrícola  |
| 49  | 4000 | 080 | 082 | 0000 | Pecuario  |
| 50  | 4000 | 080 | 083 | 0000 | Otros   |
| 51  | 4000 | 090 | 000 | 0000 | Automóviles                                     |
| 52  | 4000 | 090 | 091 | 0000 | Automóviles Residentes                          |
| 53  | 4000 | 090 | 092 | 0000 | Camiones  |
| 54  | 4000 | 090 | 093 | 0000 | Automóviles Turistas                            |
| 55  | 4000 | 090 | 094 | 0000 | Otros   |
| 56  | 4000 | 090 | 095 | 0000 | Obligatorios                                    |
| 57  | 4000 | 100 | 000 | 0000 | Crédito   |
| 58  | 4000 | 103 | 000 | 0000 | Crédito a la vivienda                           |
| 59  | 4000 | 106 | 000 | 0000 | Garantía financiera                             |
| 60  | 4000 | 110 | 000 | 0000 | Diversos  |
| 61  | 4000 | 110 | 111 | 0000 | Misceláneos                                     |
| 62  | 4000 | 110 | 112 | 0000 | Técnicos  |
| 63  | 4000 | 130 | 000 | 0000 | Reafianzamiento                                 |
| 64  | 4000 | 130 | 131 | 0000 | Fidelidad                                       |
| 65  | 4000 | 130 | 132 | 0000 | Judicial o Penal                                |
| 66  | 4000 | 130 | 133 | 0000 | Administrativo                                  |
| 67  | 4000 | 130 | 134 | 0000 | De crédito                                      |
| 68  | 4000 | 190 | 000 | 0000 | Cautión   |
| 69  | 4000 | 190 | 191 | 0000 | Fidelidad                                       |
| 70  | 4000 | 190 | 192 | 0000 | Judicial o Penal                                |
| 71  | 4000 | 190 | 192 | 1921 | Penales   |
| 72  | 4000 | 190 | 192 | 1922 | No penales                                      |
| 73  | 4000 | 190 | 192 | 1923 | Amparan conductores de automóviles              |
| 74  | 4000 | 190 | 193 | 0000 | Administrativo                                  |
| 75  | 4000 | 190 | 193 | 1931 | Por Obra  |
| 76  | 4000 | 190 | 193 | 1932 | Proveeduría                                     |
| 77  | 4000 | 190 | 193 | 1933 | Fiscales  |
| 78  | 4000 | 190 | 193 | 1934 | Arrendamiento                                   |
| 79  | 4000 | 190 | 193 | 1935 | Otras de Administrativo                         |
| 80  | 4000 | 190 | 194 | 0000 | De Crédito                                      |
| 81  | 4000 | 190 | 194 | 1941 | Suministro                                      |
| 82  | 4000 | 190 | 194 | 1942 | Compra Venta                                    |
| 83  | 4000 | 190 | 194 | 1943 | Financiera                                      |
| 84  | 4000 | 190 | 194 | 1944 | Otras de Crédito                                |
| 85  | 5000 | 000 | 000 | 0000 | Fianzas   |
| 86  | 5000 | 140 | 000 | 0000 | Fidelidad                                       |
| 87  | 5000 | 140 | 141 | 0000 | Individual                                      |
| 88  | 5000 | 140 | 142 | 0000 | Colectivo                                       |
| 89  | 5000 | 150 | 000 | 0000 | Judicial o Penal                                |
| 90  | 5000 | 150 | 151 | 0000 | Penales   |
| 91  | 5000 | 150 | 152 | 0000 | No penales                                      |
| 92  | 5000 | 150 | 153 | 0000 | Amparan conductores de automóviles              |
| 93  | 5000 | 160 | 000 | 0000 | Administrativo                                  |
| 94  | 5000 | 160 | 161 | 0000 | Por Obra  |
| 95  | 5000 | 160 | 162 | 0000 | Proveeduría                                     |
| 96  | 5000 | 160 | 163 | 0000 | Fiscales  |
| 97  | 5000 | 160 | 164 | 0000 | Arrendamiento                                   |
| 98  | 5000 | 160 | 165 | 0000 | Otras de Administrativo                         |
| 99  | 5000 | 170 | 000 | 0000 | De crédito                                      |
| 100 | 5000 | 170 | 171 | 0000 | Suministro                                      |
| 101 | 5000 | 170 | 172 | 0000 | Compra Venta                                    |
| 102 | 5000 | 170 | 173 | 0000 | Financiera                                      |
| 103 | 5000 | 170 | 174 | 0000 | Otras de Crédito                                |
| 104 | 5000 | 180 | 000 | 0000 | Fideicomisos en garantía                        |
| 105 | 5000 | 180 | 181 | 0000 | Relacionados con pólizas de fianzas             |
| 106 | 5000 | 180 | 182 | 0000 | Sin relación con póliza de fianzas              |
| 107 | 6000 | 000 | 000 | 0000 | Fondo de Pensiones o Jubil. y Primas de Anti... |

CATALOGO MONEDAS

| Orden | Clave moneda | Nombre moneda            | Descripción moneda |
|-------|--------------|--------------------------|--------------------|
| 1     | 0            | Total                    | Moneda Total       |
| 2     | 10           | Nacional                 | Moneda Nacional    |
| 3     | 20           | Extranjera               | Moneda Extranjera  |
| 4     | 21           | Dólares                  |                    |
| 5     | 22           | Euros                    |                    |
| 6     | 30           | Indizada                 | Moneda Indizada    |
| 7     | 31           | Salarios Mínimos         |                    |
| 8     | 32           | UDI                      |                    |
| 9     | 39           | Otros tipos de indexados |                    |